

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA IMPORTANCIA DE REGULAR EN LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS
POLÍTICOS, (D.T.O. NO. 1-85) LA EQUIDAD DE GÉNERO POR MEDIO DE
PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN LOS
CARGOS A ELECCIÓN POPULAR**

EDWUIN ROLANDO GABRIEL BAL

GUATEMALA, JUNIO DE 2011

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA IMPORTANCIA DE REGULAR EN LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS
POLÍTICOS, (D.T.O. NO. I-85) LA EQUIDAD DE GÉNERO POR MEDIO DE
PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN LOS
CARGOS A ELECCIÓN POPULAR**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

EDWUIN ROLANDO GABRIEL BAL

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, Junio de 2011



**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana

VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López

VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla

VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz

VOCAL IV: Br. Mario Estuardo León Alegría

VOCAL V: Br. Luis Gustavo Ciraiz Estrada

SECRETARIO: Lic. Avidàn Ortiz Orellana

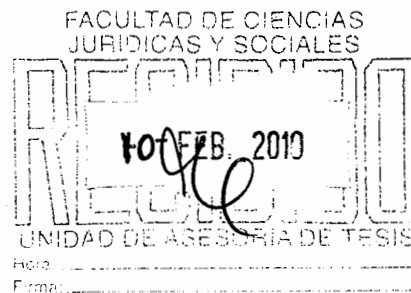
RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Lic. Luis Rigoberto Quiñonez Morales
Abogado y Notario
4ta. Calle 4-63 zona 3, Chimaltenango.
Teléfono: 78393469

Guatemala 10 de febrero de 2010

Lic. Marco Tulio Castillo Lutín
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.



Licenciado Marco Tulio Castillo:

En cumplimiento a la resolución emitida por la Unidad de Asesoría de Tesis de fecha siete de agosto de dos mil nueve, en la cual se me nombro como **ASESOR** de tesis del Bachiller **EDUIN ROLANDO GABRIEL BAL**, intitulado **“LA IMPORTANCIA DE REGULAR EN LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS, (DTO. NO. 1-85) LA EQUIDAD DE GÈNERO POR MEDIO DE PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN POLITICA EN LOS CARGOS A ELECCION POPULAR”**, por lo que al respecto me permito opinar:

a) Que el trabajo de tesis que procedí a Asesorar se encuentra elaborado conforme a la doctrina adecuada y moderna de los textos legales relacionados con la disciplina. Y Que el trabajo referido se encuentra contenido en cinco capítulos, comprendiendo los mismos aspectos importantes del tema, de tal forma que el autor en el análisis realizado demuestra que efectivamente la Ley Electoral y de Partidos Políticos Decreto Número 1-85 no regula los porcentajes de participación política dentro de los Partidos Políticos, por lo cual se hace énfasis en adicionar dicha normativa legal, con lo cual se radica su contribución científica y técnica a la investigación de mérito.

b) en cuanto a la metodología utilizada, en su desarrollo se observó la aplicación científica de los métodos deductivo e inductivo, en lo concerniente a las técnicas de investigación el sustentante aplicó las técnicas documental y bibliográfica, que comprueban que se hizo la recolección de bibliografía adecuada, que brinda la posibilidad de ser consultada y confirmada.



Lic. Luis Rigoberto Quiñonez Morales
Abogado y Notario
4ta. Calle 4-63 zona 3, Chimaltenango.
Teléfono: 78393469

c) Para el efecto, la redacción utilizada reúne las condiciones exigidas en cuanto a claridad y precisión, de tal forma que sea comprensible al lector.

d) Los cuadros estadísticos contenidos en la tesis demuestran que efectivamente no existe regulación sobre porcentajes de participación política para mujeres, lo cual se ve reflejado en los datos estadísticos presentados, por lo cual es importante legislar al respecto.

e) El sustentante brinda un importante aporte, así como un enfoque doctrinario y legal para que se adicione a dicha ley una normativa al respecto, de lo expuesto deriva que es invaluable la contribución científica que el sustentante realiza en la tesis de mérito.

f) las conclusiones y recomendaciones son atinentes, claras, sencillas y concretas, con el fin de que sus propuestas sean tomadas en cuenta.

g) Por último, la bibliografía utilizada es acorde y exacta para cada uno de los temas desarrollados en el contenido. Por lo antes expuesto, en definitiva, al haberse cumplido con todos los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y Examen General Público referidos, resulta pertinente aprobar el trabajo de investigación, objeto de asesoría, por lo que para el efecto procedo a emitir el presente **DICTAMEN FAVORABLE**.

Sin otro particular, atentamente su servidor

Lic. Luis Rigoberto Quiñonez Morales
Abogado y Notario
Colegiado No. 7363

LICENCIADO
Luis Rigoberto Quiñonez Morales
ABOGADO Y NOTARIO



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, tres de marzo de dos mil diez.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) MARIO GERARDO ELLINGTON LAMBE, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante EDWUIN ROLANDO GABRIEL BAL, Intitulado: "LA IMPORTANCIA DE REGULAR EN LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS, (D.T.O. 1-85) LA EQUIDAD DE GÉNERO POR MEDIO DE PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN LOS CARGOS A ELECCIÓN POPULAR".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


LIC. MARCO TULLIO CASTILLO LUTÍN
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



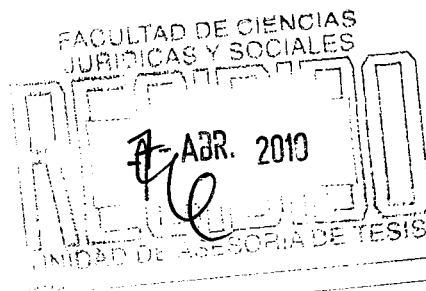
cc.Unidad de Tesis
MTCL/crla.



Lic. Mario Gerardo Ellington Lambe
Abogado y Notario
5ta. Avenida entre 12 y 13 calle Puerto Barrios, Izabal
Teléfono: 55277759

Guatemala 5 de abril de 2010

Lic. Marco Tulio Castillo Lutín
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.

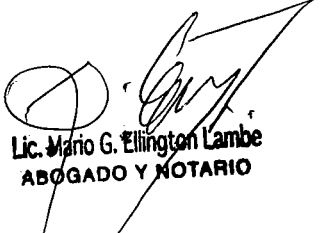


Respetable Licenciado Marco Tulio Castillo:

Respetuosamente me dirijo a usted con el objeto de manifestarle que en cumplimiento de la resolución emanada de dicha unidad académica, procedí a **REVISAR** el trabajo de tesis del bachiller **EDWUIN ROLANDO GABRIEL BAL**, intitulado **“LA IMPORTANCIA DE REGULAR EN LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS, (DTO. NO. 1-85) LA EQUIDAD DE GÉNERO POR MEDIO DE PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN POLITICA EN LOS CARGOS A ELECCION POPULAR”**, para el efecto procedo a emitir el Dictamen siguiente:

I. Considero que el tema investigado por el bachiller Edwuin Rolando Gabriel Bal, es de suma importancia respecto a su contenido científico y técnico, por lo que pude llegar a la conclusión que el mismo, reúne los requisitos exigidos por la reglamentación correspondiente y además presenta una temática de especial importancia, en el sentido que el ponente logró establecer efectivamente la necesidad de implementar porcentajes de participación política dentro de los partidos políticos, de tal manera que es necesario regularlo en la ley Electoral y de Partidos Políticos.

II. La estructura formal de la tesis fue realizada en una secuencia ideal, para un buen entendimiento de la misma, así como la utilización de los métodos deductivo, inductivo y analítico, y a la vez utilizo las técnicas de investigación documental, comprobándose con ello, que se hizo uso de la recolección de bibliografía actualizada.


Lic. Mario G. Ellington Lambe
ABOGADO Y NOTARIO



Lic. Mario Gerardo Ellington Lambe
Abogado y Notario
5ta. Avenida entre 12 y 13 calle Puerto Barrios, Izabal
Teléfono: 55277759

III. Además se auxilio de cuadros estadísticos que determinan que la participación femenina dentro de los partidos políticos y los cargos a elección popular son muy escasos.

IV. De tal manera que la redacción utilizada reúne las condiciones exigidas en cuanto a la claridad y precisión.

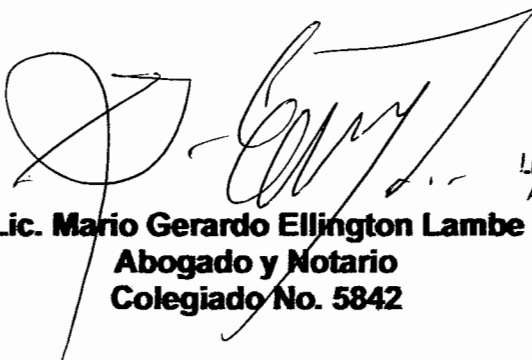
V. El sustentante brinda un valioso aporte jurídico enfocándolo desde el punto de vista doctrinario y legal, determinando que el órgano facultado para legislar debe revisar la legislación existente, para regular sobre el tema antes mencionado.

VI. Las conclusiones y recomendaciones fueron redactadas en forma clara y sencilla para esclarecer el fondo de la tesis en congruencia con el tema investigado, haciendo aportaciones valiosas y propuestas concretas para su realización.

VII. La bibliografía empleada por el sustentante, fue la adecuada al tema investigado.

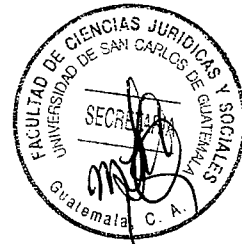
VIII. En tal sentido, el contenido de trabajo de tesis me parece muy interesante ya que la investigación esta apegada a las pretensiones del postulante, cumpliendo en definitiva con los requisitos de forma y fondo exigidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y Examen General Público, derivado de lo anterior emito **DICTAMEN FAVORABLE** a la investigación realizada por el bachiller Edwain Rolando Gabriel Bal, en virtud de haber cumplido fehacientemente con los requisitos mencionados en el Normativo.

Sin otro particular, me suscribo de usted, con muestras de mi consideración y estima.



Lic. Mario Gerardo Ellington Lambe
Abogado y Notario
Colegiado No. 5842

Lic. Mario G. Ellington Lambe
ABOGADO Y NOTARIO

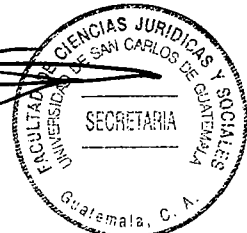
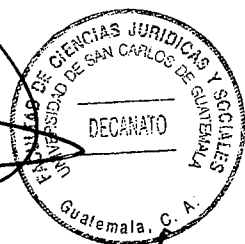


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, diez de enero del año dos mil once.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante EDWUIN ROLANDO GABRIEL BAL, Titulado LA IMPORTANCIA DE REGULAR EN LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS, (DTO. NO. 1-85) LA EQUIDAD DE GÉNERO POR MEDIO DE PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN LOS CARGOS A ELECCIÓN POPULAR. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

CMCM/sllh.





DEDICATORIA

A DIOS: Por haberme dado la fortaleza, sabiduría y perseverancia para culminar mi carrera, gracias por todo.

A MIS PADRES: Fausto Ovidio Gabriel Samol (Q.E.P.D.) y Elena Bal Cúmez con mucho amor por haberme dado la vida, por su ejemplo, esfuerzo, consejos y enseñanzas.

A MIS HERMANOS: Fredi, Selvyn, Elvia, Sonia y Mirian; que con su cariño fraternal me animan a seguir adelante.

A MIS AMIGOS: Por los buenos momentos compartidos y experiencias vividas, que siempre quedarán guardados en mi corazón.

A LOS LICENCIADOS: Mario Ellington, Nelda Arzú, Julio Chacón, Yeni Madrid; por sus enseñanzas, consejos y amistad.

A MI UNIVERSIDAD: San Carlos de Guatemala, en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por haberme formado como profesional.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....i

CAPÍTULO I

1. Los partidos políticos.....	1
1.1. Antecedentes	1
1.2. Definición.....	7
1.3. Requisitos para su existencia y funcionamiento.....	9
1.4. Derechos y obligaciones.....	10
1.5. Órganos.....	14
1.6. Constitución.....	15
1.7. Inscripción	16
1.8. Fusión.....	19
1.9. Coalición.....	20
1.10. Cancelación.....	22

CAPÍTULO II

2. Tribunal Supremo Electoral.....	23
2.1. Antecedentes.....	23
2.2. Definición.....	26
2.3. Presupuesto.....	27
2.4. Integración.....	27
2.5. Integración de la comisión de postulación.....	28



	Pág.
2.6 Atribuciones y obligaciones del Tribunal Supremo Electoral	28
2.7 Organización.....	30
2.7.1 Secretaría General.....	30
2.7.2 Inspección General.....	31
2.7.3 Auditoría Electoral.....	32
2.7.4 Registro de Ciudadanos.....	33
2.7.5 Departamento de Organizaciones Políticas.....	34
2.8 Los nuevos magistrados del Tribunal Supremo Electoral.....	37
2.9 El padrón electoral.....	38
2.10 El empadronamiento.....	40

CAPÍTULO III

3. El proceso electoral.....	41
3.1. Antecedentes.....	41
3.2. Definición.....	42
3.3. Sujetos del proceso electoral.....	43
3.4. Etapas del proceso electoral.....	44
3.4.1 Etapa preparatoria	44
3.4.2 Etapa constitutiva	46
3.4.3 Etapa integrativa de eficacia.....	54
3.5 Las elecciones.....	54
3.5.1 Clases de elecciones.....	55
3.5.2 Convocatoria a elecciones.....	55



Pág.

3.5.3 Objetivo de las elecciones.....56

3.6 Partidos políticos participantes en las elecciones generales
del año 2007 en Guatemala.....56

CAPÍTULO IV

4. Procesos electorales en Guatemala.....59

4.1 La participación política de la mujer en Guatemala.....59

4.2 El desafío de la participación política de la mujer en Guatemala y
Centro América.....64

4.2.1 Contexto nacional.....64

4.2.2 Contexto político.....65

4.3 Participación política de mujeres.....67

4.4 Obstáculos a la participación política de la mujer.....68

4.5 Mujeres y poder político en Latinoamérica.....69

4.6 La posición de las mujeres en la economía y la sociedad.....70

4.7 Definición de cuotas o porcentajes de participación política71

4.7.1 ¿Qué son las cuotas?.....71

4.7.2 Las cuotas: pros y contras.....72

4.7.3 Pros.....72

4.7.4 Contras.....73

4.8 Conceptos de equidad de género74

4.9 El mundo de las cuotas.....75

4.10 El sistema de cuotas a nivel mundial.....76

4.11 Las cuotas como expresión de la democratización77



4.12 Mujeres y partidos políticos.....	78
--	----

CAPÍTULO V

5. La participación política de las mujeres en los partidos políticos y en los últimos dos procesos electorales en Guatemala, realizados en los años 2003 y 2007.....	81
5.1 Elecciones generales realizadas en el año 2003.....	81
5.2 El proceso electoral del año 2003 realizado en Guatemala.....	83
5.3 Participación femenina en el proceso electoral del año 2003.....	83
5.4 Elecciones generales del año 2007.....	86
5.4.1 Participación de la mujer.....	86
5.5 Análisis de estadísticas de las elecciones generales realizadas el nueve de septiembre del año 2007.....	89
5.5.1 Desempeño y resultados de la participación femenina en el proceso electoral del año 2007.....	89
5.6 La representación femenina en el Congreso de la República.....	91
5.7 La representación femenina en las elecciones a corporaciones municipales.....	93
CONCLUSIONES.....	95
RECOMENDACIONES.....	97
ANEXOS.....	99
BIBLIOGRAFÍA.....	111



INTRODUCCIÓN

El presente tema investigado tiene como propósito señalar las grandes desigualdades que históricamente se han dado en nuestro país, en cuanto a la participación de las mujeres dentro de los partidos políticos y en los procesos electorales, esto debido a las estructuras paternalistas dentro de los partidos políticos lo cual repercute de forma muy evidente en la participación a cargos a elección popular.

El objetivo de la presente investigación es, determinar las causas por las cuales las mujeres no participan en la política, específicamente dentro de los partidos políticos y en los procesos electorales y a la vez establecer si la implementación de porcentajes de participación política en los partidos políticos podría incrementar dicha participación. La hipótesis planteada establece que debido a los pocos espacios y oportunidades dentro de la política partidista y la falta de una normativa que regule la participación política de las mujeres dentro de los partidos políticos ha incidido en que exista poca participación femenina en las postulaciones a cargos de elección popular.

En el transcurso de la investigación se ha podido comprobar que la participación política de las mujeres ha venido creciendo levemente, pero hasta la fecha esa participación sigue siendo mínima; si tomamos en cuenta que alrededor de la mitad del padrón electoral está conformado por mujeres; pero esto no se ve reflejado en los datos o estadísticas que demuestran que aun sigue dominando el género masculino en la mayoría de cargos públicos; entiéndase alcaldías, diputaciones y la presidencia.



La investigación se desarrolla en cinco capítulos, siendo los siguientes: en el capítulo primero, se desarrolla lo concerniente a los partidos políticos, antecedentes, definición, constitución, inscripción y cancelación; el capítulo segundo, se refiere al Tribunal Supremo Electoral, definición, atribuciones y obligaciones y el empadronamiento; en el capítulo tercero se establece lo que es el proceso electoral, definición, sujetos, las elecciones y los partidos políticos; el capítulo cuarto se refiere específicamente a la participación política de las mujeres, los antecedentes y definición de sistema de porcentajes de participación política o cuotas de participación; por último, en el capítulo quinto, se analizan los datos estadísticos de las elecciones generales realizadas en el proceso electoral, del 9 de septiembre del año 2007.

Los métodos utilizados en esta investigación fueron: el inductivo, deductivo, analítico y sintético, para tener una visión amplia respecto a los datos suministrados y las instituciones estudiadas, así también se empleó la técnica de investigación bibliográfica.

Finalmente, considero que la presente investigación evidencia que existen desigualdades y la falta de espacios de participación en los partidos políticos para las mujeres, lo cual ha generado que muchas no se involucren o tengan poco interés en participar y esto trae como consecuencia que se vaya consolidando una verdadera democracia participativa.



CAPÍTULO I

1. Los partidos políticos

1.1 Antecedentes

Los partidos políticos nacen en el momento en que se produce la participación popular en el proceso de las decisiones políticas. “Luego, se afirman y se consolidan en la evolución hacia los regímenes parlamentarios, es decir, un tipo de régimen en que el gobierno es responsable ante los electores de la nación”.¹

Cronológicamente la aparición de los partidos políticos como organizaciones extraparlamentarias debe situarse a partir de la tercera década del siglo XIX. “En estados Unidos, los partidos políticos comenzaron a estructurarse, a través de la declaración y coordinación de poderosas bases locales, durante el mandato del presidente Andrew Jackson (1767 – 1845), es decir entre 1829 y 1837. La necesidad de canalizar los sufragios populares, decisivos de los titulares de las funciones públicas y la de incorporar e integrar una inmigración constata, así como la ampliación del ceso electoral en los primeros años del siglo XIX”.²

Durante la primera etapa los partidos se constituyen fundamentalmente en el ámbito de los parlamentos. Ulteriormente y de manera especial en el transcurso del siglo XX, los partidos políticos cobran más importancia, hacia el punto en que el denominado “grupo

¹ Di Tella, T. *Historia de los partidos políticos en América Latina*. Pág. 2

² Duverger, Maurice. *Historia de los partidos políticos*. Pág. 5



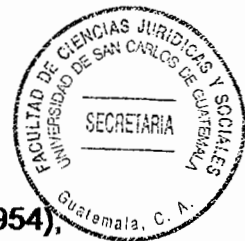
parlamentario " devienen, en la práctica en un órgano del partido. La influencia y pujanza respectivas de un grupo parlamentario y de la dirección del partido son distintas de un país a otro en el marco de un mismo país. - 3

En Guatemala, durante el período que se inicia con la Reforma Liberal de 1871, y que finaliza con la denominada Revolución de Octubre de 1944, las instrucciones propias de la democracia liberal representativa evidenciaron la presencia de severas limitaciones en su actuar, al extremo que su capacidad para resolver conflictos o para generar acuerdos políticos era prácticamente inexistente. Conforme la evidencia histórica, en los regímenes políticos dominantes durante esta época la modalidad del ejercicio del poder se artículo, ya sea mediante el uso directo de la fuerza o por la mediación de un tirano. - 4

En este contexto, la existencia o vigencia de un sistema de partidos políticos fue prácticamente imposible pero; es posible identificar alguna agrupación de carácter político, cuya manifestación exclusivamente electoral se definía en torno a la concepción ideológica dominante (liberales o conservadores), haciendo de hecho impracticable el sistema de separación de poderes.

³ Houben, Robert J. Los partidos políticos Pág. 9

⁴ *Ibid.* Pág. 11



Durante diez años del denominado periodo de la Revolución de Octubre (1944 – 1954), se pretendió revertir el orden denominado terrateniente-oligarca y generar algunos espacios políticos que permiten el desarrollo capitalista del país vía industrialización y mediante la organización y promoción de un movimiento populista capaz de generar un sólido mercado interno sentando bases para la transformación de la sociedad Guatemalteca en un proyecto revolucionario desde abajo⁵

Aquí se da inicio a la historia política de Guatemala, de donde devienen sus más importantes procesos estructurales.

- 1944: Nace el Frente Unido de Partidos Arevalistas (FUPA), tras ser derrocado Federico Ponce Vaides. Sus integrantes originarios son Frente Popular Libertador (FPL), Renovación Nacional (RN), Frente Nacional Democrático (FDN), partido Acción Nacional (PAN), Partido Vanguardia Nacional (PVN), Unión Cívica (UC), Partido social Democrático (PSD), Partido Liberal (PL) y partido Concordia Nacional (PCN).
- 1945: Es electo Presidente Juan José Arévalo, postulado por PPL-RN y el Partido Acción Revolucionaria (PAR).
- 1948: Hace oposición el Partido Unificación Anticomunista (PUA).
- 1947: Nace Vanguardia Democrática Guatemalteca (VDG);

⁵ Montenegro Ríos, Carlos Humberto, Historia de los partidos políticos. Pág. 6



- 1949: Es creado el Partido comunista de Guatemala (PCG), convertido en 1952 en el Partido Guatemalteco del trabajo (PGT).
- 1950: FPL se divide en Partido Popular (PP), Partido socialista (PS) y Partido de Integridad Nacional (PIN). 1951: Es electo presidente Jacobo Arbenz Guzmán postulado por PAR, PCG y el Partido de la Revolución Guatemalteca (PRG).
- 1954: con el apoyo de la Agencia Central de Inteligencia de Estados Unidos (CIA), es derrocado Arbenz. Asume un triunvirato. Después es electo presidente Carlos Castillo Armas, postulado por el Movimiento Democrático Nacional (MDN), más tarde el Movimiento de Liberación Nacional (MLN). Cogobernaron: PUA, Partido Independiente Anticomunista de Occidente (PIACO) y el Partido de concordia Social (PCS), llamado después: Movimiento Democrático Cristiano (MDC), convertido más tarde en Democracia Cristiana Guatemalteca (DCG).
- 1955: Es creado el Partido Liberal Anticomunista Guatemalteco (PLAG).
- 1957: Partidos de oposición al MDN y contendientes en las elecciones de ese año: Partido Liberal (PL), Unidad Patriótica Anticomunista (UPA), Partido Liberal Auténtico (PLA) y Partido Reconciliación Democrática Nacional (PRDN) que postulo al general Miguel Idígoras Fuentes, Frente Anticomunista Nacional (FAN), Partido Revolucionario (PR). Oposición clandestina: PGT.
- 1958: Mediante un pacto entre MDN y PRDN, Idígoras es electo presidente.
- 1960: Un alzamiento de militares jóvenes contra Idígoras da lugar al Movimiento Revolucionario 13 de Noviembre (MR13).



- 1961: PGT aprueba el camino de la lucha armada como opción de cambio al sistema.
- 1962: El PR se divide: es creada la Unidad Revolucionaria Democrática después denominada Frente Unido de la Revolución (FUR); también es conformado el Partido de Unificación Revolucionario (PUR).
- 1962: Se constituyen las Fuerzas Armadas Rebeldes (FAR) como una alianza político-militar de organización guerrillera.
- 1963: Golpe de Estado a Idígoras, Enrique Peralta Azurdia asume la jefatura de Estado.
- 1964: El gobierno de facto crea el Partido Institucional Democrático (PID).
- 1965: Se elige la convención nacional Constituyente: participan los únicos dos partidos legalizados: MLN, PR y PID con planilla única.
- 1966: Julio Cesar Méndez Montenegro es electo presidente, postulado por el PLN y el PD. En la década es creado el Partido Nacional Renovador, una fracción del MLN.
- 1972: Surge el Ejército Guerrillero de los Pobres (EGP).
- 1974: La DCG, junto al Frente Unidos de la Revolución (FURD) y el Partido Revolucionario Auténtico (PARA), después llamado Partido Socialista Democrático (PSD) crean el Frente Nacional de Oposición (FNO) y postulan a Efraín Ríos Montt. Mediante Fraude electoral, Kjell Eugenio Laugerd García es



electo presidente, postulado por la coalición MLN, PID y la Central Aranista Organizada (CAO), más tarde llamada Central Auténtica Nacionalista (CAN).

- 1978: Romeo Lucas García es electo presidente, postulado por la coalición PID, PR y Frente de Unidad Nacional (FUN). Se da a conocer públicamente la Organización del Pueblo en Armas (ORPA).
- 1982: Golpe de Estado que coloca a Ríos Montt como presidente.
- 1983: Golpe de Estado que coloca a Oscar Humberto Mejía Víctores como jefe de Estado.
- 1984: Asamblea Nacional Constituyente. Unión del Centro Nacional (UCN) junto con DCG y MLN son los partidos contendientes mayoritarios.
- 1985: Es electo presidente Vinicio Cerezo Arévalo. Postulado por la DCG ya apoyado por el Frente Cívico Democrático (FCD), Acción Democrática (AD) y Alianza Popular Cinco (AP5).
- 1989: Es creado el Movimiento de Acción Solidaria (MAS), mas tarde Acción Reconciliadora Democrática (ARDE).
- 1989: Es creado el Frente Republicano Guatemalteco (FRG). Es creado el Partido de Avanzada Nacional (PAN).
- 1990: Es electo presidente Jorge Serrano, postulado por el MAS.
- 1993: Autogolpe de Estado de Serrano Elías. La Corte de Constitucionalidad lo destituye. El congreso nombra presidente a Ramiro de León Carpio.



- 1994: Es creada la Alianza Reconciliadora Nacional (ARENA).
- 1995: Es creado el Frente Democrático Nueva Guatemala (FDNG), con apoyo de URNG.
- 1998: URNG se inscribe como partido.
- 1999: Se conforma la Alianza Nueva Nación, integrada por DIA y URNG.
- 1999: Es electo presidente de la República al Lic. Alfonso Portillo por el FRG.
- 2003: Es electo como presidente el licenciado Oscar Berger Perdomo por la Coalición PP-PSN-MR (GANA).
- 2007: Es electo como presidente el Ingeniero Álvaro Colom Caballeros por la unidad Nacional de la Esperanza (UNE).⁻⁶

1.2 Definición:

“Son asociaciones inscritas como tales en el registro especial existente en el ministerio del interior.”⁷ Son instituciones legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Ciudadanos. Tienen duración indefinida y personalidad jurídica. Los partidos políticos agrupan a personas con intereses y principios ideológicos similares y tienen como fin primordial alcanzar el poder por medio del voto. La constitución Política de la República de Guatemala garantiza la libertad de organización y su funcionamiento.

⁶ Díaz Calderón, José Roberto. *Historia de los partidos políticos en Guatemala*. Págs. 7-10

⁷ Diccionario jurídico Espasa. Pág. 725



La Ley Electoral y de Partidos Políticos en su artículo 18 los define como: "Partidos Políticos. Los partidos políticos legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Ciudadanos, son instituciones de derecho público, con personalidad jurídica y de duración indefinida, salvo los casos establecidos en la presente ley, y configuran el carácter democrático del régimen político del Estado".

Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento le reconoce importantes atribuciones en materia electoral, no solo en la presentación de candidatos sino en el desarrollo de la campaña electoral.

La Constitución de la República de Guatemala en su Artículo 223 párrafo primero trata del Régimen Político Electoral y sobre la libertad de formación y funcionamiento de las organizaciones políticas y establece al respecto que: "El Estado garantiza la libre formación y funcionamiento de las organizaciones políticas y solo tendrán las limitaciones que esta Constitución y la ley determinen".



1.3 Requisitos para su existencia y funcionamiento

La Ley Electoral y de Partidos Políticos establece los requisitos que un partido político debe cumplir para su existencia y funcionamiento.

Artículo 19. " Requisitos para la existencia y funcionamiento de los Partidos políticos.

Para que un partido político pueda existir y funcionar legalmente se requiere:

- a) **Que cuente como mínimo con un número de afiliados equivalente al 0.30% de ciudadanos inscritos en el padrón electoral utilizado en las últimas elecciones generales, que estén en el pleno goce de sus derechos políticos, por lo menos la mitad debe saber leer y escribir.**

Al publicarse un nuevo padrón electoral para elecciones generales, los partidos políticos deben cumplir con el requisito anterior, dentro de un plazo que inicia el día que se dé por clausurado el proceso electoral y termina noventa días antes de la convocatoria del siguiente proceso de elecciones generales;

- b) **Estar constituido en escritura pública y llenar los demás requisitos que esta ley establece;**
- c) **Cumplir con los requisitos de inscripción de los integrantes de sus órganos permanentes y mantener estos debidamente constituidos y en funciones; y,**
- d) **Obtener y mantener vigente su inscripción en el Registro de Ciudadanos".**



Y se necesita un grupo promotor o un comité para la formación de un partido político, antes de la inscripción del partido como tal, y según el padrón electoral utilizado en las elecciones pasadas el número de afiliados requeridos es de 16,000.

1.4 Derechos y obligaciones

La Ley Electoral y de Partidos Políticos establece los derechos y obligaciones de los partidos políticos en los Artículos 20 y 22, respectivamente.

Artículo 20. Derechos de los partidos. Los partidos políticos gozan de los derechos siguientes:

- a) Postular candidatos a cargos de elección popular.
- b) Fiscalizar todas las actividades del proceso electoral por medio de fiscales que designen de conformidad con la ley.
- c) Designar dentro de los ocho días siguientes a la fecha de convocatoria a una elección, a sus respectivos fiscales nacionales y acreditarlos oportunamente ante el Tribunal Supremo Electoral, quienes tienen el derecho de asistir a las sesiones que este celebre y de fiscalizar a las juntas electorales y juntas receptoras de votos en el ámbito nacional, en cualquier momento del proceso electoral.



- d) Denunciar ante el Tribunal Supremo Electoral o ante el Inspector General, cualquier anomalía de la cual tengan conocimiento y exigir que se investiguen las actuaciones que vulneren las normas y principios de la legislación electoral y de partidos políticos.

- e) Usar franquicia postal y telegráfica en su función fiscalizadora del proceso electoral. Este derecho sólo se podrá ejercer desde el día siguiente a la convocatoria de elecciones hasta un mes después de concluido cada evento electoral, y será normado por el reglamento respectivo, el que deberá indicar quienes de los personeros de los partidos podrán usar la franquicia postal y telegráfica dentro del territorio de la República y las responsabilidades en que estos incurran por el uso indebido de dicha franquicia. Cuando estos servicios no los preste directamente el Estado, este deberá reponer el monto de los mismos a los partidos políticos que los hayan utilizado.

- f) Previa solicitud por escrito, podrán gozar del uso gratuito de los salones municipales y otras instalaciones municipales adecuadas para celebrar asambleas y hasta para una reunión cada tres meses: y,

- g) Gozar del uso de postes situados dentro de la vía pública y de otros bienes de uso común, para colocación de propaganda electoral, siempre y cuando su propósito no sea incompatible para ese fin.



Artículo 22. " Obligaciones de los partidos políticos. Los partidos políticos tienen las obligaciones siguientes:

- a) Entregar al Registro de Ciudadanos copia certificada de todas las actas de su asamblea, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de su celebración.
- b) Inscribir en el Registro de Ciudadanos, dentro del plazo de quince días siguientes a su celebración, toda modificación que sufra su escritura constitutiva y sus estatutos así como informar de los cambios que ocurran en la integración de sus órganos permanentes.
- c) Llevar un registro de sus afiliados en hojas de afiliación preparadas por el propio partido y autorizadas por el Registro de Ciudadanos, y entregar a este último una copia fiel de las hojas para su depuración. Únicamente se tendrán como afiliados de los partidos políticos los consignados en las hojas de afiliación depuradas por el Registro de Ciudadanos.
- d) Desarrollar sus actividades de proselitismo, formación ideológica, captación de recursos y participación en procesos electorales, conforme a la ley y con apego a los principios que les sustentan.
- e) Propiciar la participación de los distintos sectores ciudadanos del país en la política nacional. Para ello, los partidos políticos podrán impulsar la participación femenina y demás sectores en sus listados de candidatos a cargos de elección popular.



- f) Fomentar la educación y formación cívico-democrática de sus afiliados.**
- g) Someter sus libros y documentos a las revisiones que en cualquier tiempo el Tribunal Supremo Electoral o sus órganos consideren necesarias para determinar su funcionamiento legal.**
- h) Promover el análisis de los problemas nacionales.**
- i) Colaborar con las autoridades correspondientes y fiscalizar los procesos electorales a efecto de que los mismos se desarrollen ajustados a la ley.**
- j) Abstenerse de recibir ayuda económica, trato preferente o apoyo especial del Estado o sus instituciones, en forma que no esté expresamente permitida por la ley.**
- k) Solicitar al registro de Ciudadanos que el Departamento de Organizaciones políticas autorice los libros de actas de todos sus órganos, una vez que los partidos hayan quedado legalmente inscritos.**
- l) Denunciar ante el tribunal Supremo Electoral o el Inspector General cualquier anomalía de la cual tengan conocimiento y exigir que se investiguen las actuaciones que vulneren las normas y principios de la legislación electoral y de partidos políticos; y,**
- m) Realizar con apego a la ley, las actividades que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.**



1.5 Órganos

La ley Electoral y de Partidos Políticos regula en el Artículo 24 los órganos con que deben contar los partidos políticos y estos son:

Artículo 24. - Estructura organizativa. Todo partido político debe contar por lo menos con los órganos siguientes:

a) Órganos nacionales:

1. Asamblea Nacional
2. Comité Ejecutivo Nacional
3. Órgano de Fiscalización Financiera
4. Tribunal de honor

b) Órganos departamentales:

1. Asamblea Departamental
2. Comité Ejecutivo Departamental.

c) Órganos municipales:

- 1 Asamblea Municipal
- 2 Comité ejecutivo Municipal.



Podrán tener, de conformidad con sus estatutos, otros órganos de consulta ejecución y fiscalización. Los órganos establecidos en el literal a), numerales 2,3 y 4. Deberán ser electos en Asamblea Nacional.

1.6 Constitución

Para la constitución de un partido político en primer lugar se necesita un grupo promotor o se debe constituir un comité para la formación de una partido político, el cual como lo indica la Ley Electoral y de Partidos Políticos debe ser. Cualquier grupo que reúna a más del 2% (320 afiliados) del número mínimo de ciudadanos (16,000) que se requiera para la constitución de un partido político, que sepan leer y escribir.

Como paso inicial, el grupo deberá elegir una Junta Directiva Provisional del comité, formada por un mínimo de nueve de ellos, elección que deberá constar en Acta Notarial, la cual se presentara al Registro de Ciudadanos para su inscripción. La función de dicha Junta directiva Provisional será la de preparar u completar toda la documentación necesaria para el otorgamiento de la escritura constitutiva del comité, escritura que deberá autorizarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que fue inscrita la junta Directiva provisional; en caso contrario se procederá a la cancelación del trámite y archivo del expediente.



Luego, se debe solicitar la inscripción del comité para la constitución de un partido político por escrito al Registro de Ciudadanos, dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su escritura constitutiva, acompañando el testimonio de ésta. En caso de no presentarse el testimonio referido, se tendrá pro concluido el trámite.

Si la escritura reúne todos los requisitos legales y la solicitud fue presentada en tiempo, el Director del Registro de Ciudadanos, dentro del término de ocho días, la resolverá favorablemente y ordenará la inscripción del comité. La inscripción del comité para la constitución de un partido político, le otorga personalidad jurídica, con el exclusivo propósito de llegar a ese fin, y se pueden solicitar las hojas de adhesión. El comité no podrá identificarse como partido político, ni tendrá los derechos de este.

1.7 Inscripción

Después de haber cumplido los trámites y requisitos anteriores se podrá proceder a la constitución del partido político, por medio de escritura pública. La inscripción del partido político debe solicitarse al Registro de Ciudadanos, por escrito, antes del vencimiento del plazo de dos años en que permanece vigente el comité para la formación de un partido político. A dicha solicitud deben acompañarse:

- a) Testimonio de la escritura constitutiva con duplicado.
- b) Nomina de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional provisional.



c) **Copia de las resoluciones en las que se ordene la inscripción de las primeras Asambleas Departamentales y Municipales, de los Comités ejecutivos electos en las mismas y de los delegados electos para la primera Asamblea Nacional. Los comités Ejecutivos Departamentales y Municipales electos en las Asambleas a que se refiere este inciso, al estar inscrito el partido político adquieren el carácter de permanentes para todo el periodo que fije la ley.**

Recibida la solicitud, se emitirá resolución dentro del plazo de ocho días ordenando su publicación, si llena los requisitos legales. En caso contrario, dentro del mismo plazo, se resolverá en forma razonada, detallando los defectos, tanto de la solicitud como de la documentación. Esta resolución será apelable.

Para los efectos de la publicación, el Director del Registro de Ciudadanos emitirá un edicto que contendrá un resumen de la escritura constitutiva del partido y la nomina de integrantes de los órganos permanentes del mismo, todos con el numero de su documento de identificación personal. La publicación se hará en el Diario Oficial, de oficio y en forma gratuita.

Firme la resolución final que declare procedente la inscripción de un partido político, el expediente será enviado al Departamento de Organizaciones Políticas para que le dé debido cumplimiento. Hechas las inscripciones por el Departamento de



Organizaciones Políticas, el Registro hará publicar, de oficio en el Diario Oficial que lo hará gratuitamente, un aviso de que dicho partido político ha quedado inscrito.

El Comité Ejecutivo Nacional provisional convocará la primera Asamblea Nacional dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la inscripción del partido. Dicha Asamblea habrá de celebrarse dentro de los dos meses siguientes a la convocatoria.

La Asamblea deberá:

- a) Ratificar la declaración de principios del partido contenida en su escritura constitutiva.
- b) Aprobar o modificar los estatutos del partido.
- c) Conocer el informe del comité Ejecutivo Nacional provisional.
- d) Elegir el primer Comité Ejecutivo nacional
- e) Conocer de los demás asuntos de su competencia que se incluyan en el orden del día.

Si la Asamblea Nacional no se celebrare en el tiempo mencionado o si en ella no se resolviere sobre los puntos mencionados en los incisos a), b), c) y d), el partido quedara en suspenso hasta que corrija tales omisiones y presente al Registro copia certificada



del acta antes del vencimiento del plazo máximo de seis meses y sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

1.8 Fusión

La ley Electoral y de Partidos Políticos indica que, dos o más partidos políticos pueden fusionarse, con el propósito que uno de ellos, absorba a los demás o para que, por la fusión, se constituya uno nuevo. La fusión debe ser aprobada previamente por las asambleas nacionales de cada uno de los partidos políticos participantes, con el voto favorable de más del 60% de los delegados inscritos y acreditados en cada asamblea nacional. En las mismas asambleas y con la misma mayoría se deberán aprobar las bases de la fusión y designarse a representantes específicos, para otorgar la escritura pública correspondiente.

El testimonio de la escritura pública de fusión deberá presentarse al Registro de Ciudadanos dentro del término de 15 días siguientes a su otorgamiento, junto con copias certificadas de las actas de las asambleas nacionales de todos los partidos que pretendan fusionarse. Si la documentación presentada se ajusta a las normas legales el Director del Registro de Ciudadanos ordenara que:

- a) Se publique el aviso de fusión en el diario oficial, por una sola vez, de oficio y de forma gratuita.



b) Si no recibe oposición dentro del plazo de 15 días siguientes a la publicación a que se refiere el inciso a):

- **Se inscriba el convenio de fusión.**
- **Se cancele la inscripción de los partidos.**
- **Se efectúen las demás inscripciones o anotaciones a que diere lugar la escritura de fusión.**

En caso de fusión por absorción, la cancelación afectará únicamente a los partidos absorbidos y la organización partidaria de éstos pasará a formar parte de la del partido que mantiene su existencia.

En caso de fusión para constituir un nuevo partido político, la cancelación afectará a todos los partidos fusionados y, además de la documentación señalada, se deberá presentar al Registro de Ciudadanos la nómina de integrantes de los órganos permanentes del nuevo partido, previamente a ordenar la publicación del aviso, el Director del Registro de Ciudadanos deberá calificar si la escritura constitutiva se ajusta a la ley.

1.9 Coalición

Los partidos políticos, podrán coaligarse mediante convenio celebrado entre ellos,



conforme a la ley. No se permitirá la coalición de un partido político y un comité cívico.

Se permiten coaliciones nacionales, departamentales o municipales. Las coaliciones requerirán la aprobación de la asamblea respectiva de cada partido a coaligarse, según la elección de que se trate. Sin embargo, las coaliciones departamentales y municipales quedarán sujetas a ser confirmadas por el comité Ejecutivo Nacional de los partidos respectivos, previamente a surtir efectos. Los partidos políticos que integren una coalición conservaran su personalidad jurídica.

El convenio de coalición debe formalizarse por escrito y presentarse al Registro de Ciudadanos o a cualquiera de sus delegaciones, para su inscripción, dentro del plazo de 15 días siguientes a su fecha de aprobación.

Con la solicitud de inscripción se presentarán copias certificadas de las actas correspondientes a la asamblea respectiva y del Comité Ejecutivo Nacional que confirmo la coalición, si fuere el caso. En la misma forma se procederá con las modificaciones que surjan el convenio. Si recordamos esto fue lo que sucedió en el proceso electoral en que fue electo presidente el Licenciado Oscar Berger, con la coalición de los partidos políticos: Partido Patriota, Partido Solidaridad Nacional y movimiento Reformador, que formaron la Gran Alianza nacional (GANA).



1.10 Cancelación

De conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, procede la cancelación de un partido político:

- a) Si por acción propia o de acuerdo con funcionarios electorales ocasiona fraude que cambie los resultados verdaderos de las votaciones o la adjudicación de cargos, en un proceso electoral, vulnerando la voluntad popular expresada en el mismo, sin perjuicio de las responsabilidades penales que correspondan a las personas involucradas;
- b) Si en las elecciones generales hubiese obtenido, por lo menos, un 5% de los votos válidos emitidos en las mismas, salvo cuando haya alcanzado representación (elección de un diputado) ante el Congreso de la República.
- c) Si el partido ha participado en dichas elecciones como parte de una coalición se procederá para determinar el porcentaje de votos que le corresponda a cada partido participante en la coalición;
- d) Si transcurrido el plazo de seis meses que señala el Artículo 92 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, el partido sancionado no hubiere presentado al Registro de Ciudadanos prueba fehaciente de que las causales de suspensión mencionadas en dicho artículo; han sido corregidas;
- e) Eventualmente por incumplir las normas que regulan el financiamiento de los partidos políticos y su campaña electoral.



CAPÍTULO II

2. El Tribunal Supremo Electoral

2.1 Antecedentes

Anteriormente, el sistema electoral giraba alrededor de un Director del Registro Electoral, designado por el ejecutivo, con el apoyo de un consejo electoral integrado por un miembro titular y su suplente designados por cada uno de los partidos políticos legalmente inscritos y vigentes, que hubieran obtenido el 15% de los votos validos en la última elección, un miembro titular y su suplente designados por el Congreso de la República de Guatemala y un titular y su suplente designados por el consejo de Estado.

Esta situación se mantuvo desde 1965 hasta el golpe de Estado del 23 de marzo de 1982, promovido y consumado por el ejército por medio del cual, relevaba al gobierno del General Romeo Lucas García, principalmente por haberse estimado en forma generalizada que la situación del país se hacía insostenible por las practicas electorales fraudulentas con el consiguiente deterioro de los valores morales, el fraccionamiento de las fuerzas democráticas, así como el desorden y la corrupción en la administración pública. Se depuso el régimen imperante, proveniente de un sistema que en total olvido de la legalidad del país, lo llevó a un estado de anarquía y aislamiento internacional, con desprecio a la vida humana, a la probidad en el manejo de la cosa pública y a los derechos ciudadanos, que había culminado con u proceso eleccionario plagado de manipulaciones.



Al derogarse la Constitución de 1965, se decretó un Estatuto Fundamental de Gobierno, por medio del cual se integraba el Órgano Ejecutivo con tres militares, ejerciendo a su vez funciones legislativas. En dicho documento, en la parte considerativa, se hizo público el interés por reencauzar al país en el camino de la legalidad, a causa del golpe de Estado. En la parte dispositiva se derogó la ley Electoral y de Partidos Políticos Decreto 387 del 23 de octubre de 1965. Además de proponerse un nuevo cambio Constitucional, se emitió una nueva Ley Electoral (Decreto Ley Número 2-84) previamente a la elección de una Asamblea nacional Constituyente que tuviera a su cargo emitir una nueva Constitución Política de la República. Al cumplirse el primer año del golpe de Estado, o sea el 23 de marzo de 1983 se emitieron tres leyes básicas para regular el paulatino retorno al régimen constitucional; la Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral (Decreto Ley Número 30-83), la ley del Registro de Ciudadanos (Decreto Ley Número 31-83), la Ley de Organizaciones Políticas (Decreto Ley Número 32-83).⁸

De acuerdo con la primera de dichas leyes, reformadas por el Decreto Ley número 38-83, se creó una comisión de postulación la cual es en esencia un órgano legal de proposición de candidatos asegurando la imparcialidad; integrada por el Rector de la Universidad de San Carlos, un representante de los rectores de las universidades privadas, un representante designado por la Asamblea de Presidentes de los Colegios de Profesionales y todos los decanos de las facultades de derecho con sede en la capital del país, quienes tendrían a su cargo la proposición de 20 abogados, dentro de

⁸ Centro de Documentación. El Tribunal Supremo Electoral. Pág. 1



los cuales la Corte Suprema de Justicia escogía cinco titulares y cinco suplentes que integrarían un Tribunal Supremo electoral con carácter permanente, autónomo en sus funciones, con jurisdicción en toda la república y no supeditado a ninguna otra autoridad u organismo de Estado. Los miembros del Tribunal debían reunir las mismas calidades que las establecidas para los magistrados de la corte Suprema de justicia, (Artículos 207 y 216 de la Constitución Política), con los mismos derechos e inmunidades y sujetos a iguales responsabilidades.

Después de varias renunciaciones de algunos magistrados suplentes y de la designación de los sustitutos quedaron designados los Magistrados del Primer tribunal Supremo Electoral (Lic. Arturo Herbruger Asturias, Presidente, Lic., Justo Rufino Merlos, Vocal I, Lic. Gonzalo Menéndez de la Riva, Vocal II, Lic. Manuel Ruano Mejía Vocal III, Lic. Ricardo René Búcaro Salaverria, Vocal IV), quienes asumieron sus cargos en agosto de 1983.⁹

A partir de esa fecha se impide la participación directa de los partidos políticos en la integración del Tribunal Supremo Electoral, lo cual unido al fortalecimiento de los criterios utilizados en la comisión de postulación en la búsqueda de abogados con prestigio profesional, con independencia política partidista que tuvieran imagen de honorabilidad, con meritos académicos y con la designación de abogados respetados en el foro nacional, se obtuvo la plena confianza de la ciudadanía en las actividades

⁹ [http://www.tse.org.gt/historia del Tribunal Supremo Electoral](http://www.tse.org.gt/historia%20del%20Tribunal%20Supremo%20Electoral) (18 de abril de 2008)

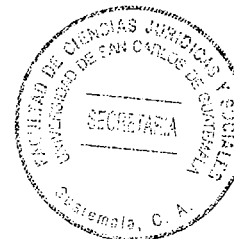


encomendadas a la nueva autoridad máxima electoral.

Con la nueva estructura que se le ha dado al sistema electoral en Guatemala se ha mantenido la confianza y la credibilidad de la ciudadanía en los procesos electorales realizados para designar a las autoridades mediante sufragio limpio, universal y secreto ejercitado con la participación de gran número de ciudadanos honorables que prestan su valiosa colaboración periódicamente en las Juntas Electorales Departamentales, las Juntas Electorales Municipales y las Juntas Receptoras de Votos, que tienen a su cargo el desarrollo de las elecciones generales y la realización de los escrutinios en forma descentralizada. Lo anterior unido a la observación internacional de los comicios y su fiscalización por parte de los delegados de los partidos y de la Inspección Electoral, ha venido a fortalecer en gran parte el proceso democrático del país; sin embargo, debe señalarse que es necesario realizar una serie de actividades adicionales para incentivar a la ciudadanía a tener una mayor participación política con el objeto de robustecer la representatividad de los funcionarios electos.

2.2 Definición

La Ley Electoral y de Partidos Políticos en su Artículo 121 lo define como. "El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado".



2.3 Presupuesto

Corresponde al Tribunal Supremo Electoral una asignación no menor del 0.5% del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado para cubrir sus gastos de funcionamiento y de los procesos electorales.

El año en que se celebren procesos electorales o procedimientos consultivos, la asignación indicada se aumentará en la cantidad que sea necesaria para satisfacer los egresos inherentes al proceso de elecciones, conforme la estimación que apruebe y justifique previamente el Tribunal Supremo Electoral. Dicha cantidad deberá ser incorporada al Presupuesto General de Ingresos del Estado y entregada al Tribunal un mes antes de la convocatoria de dichos procesos electorales o procedimiento consultivo.

2.4 Integración

El Tribunal Supremo Electoral se integra con cinco magistrados titulares y con cinco magistrados suplentes, deben tener las mismas calidades que corresponden a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia; gozarán de las mismas inmunidades y prerrogativas que aquellos y estarán sujetos a iguales responsabilidades. Serán electos por el Congreso de la República con el voto favorable de las dos terceras partes del total de sus miembros, de una nómina de 40 candidatos propuesta por la comisión de postulación. Durarán en sus funciones seis años y podrán ser reelectos.



2.5 Integración de la comisión de postulación

La comisión de postulación estará integrada por cinco miembros, en la forma siguiente:

- a) El rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien la preside;
- b) Un representante de los rectores de las universidades privadas;
- c) Un representante del Colegio de Abogados de Guatemala, electo en Asamblea General;
- d) El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y
- e) Un representante de todos los decanos de las facultades de ciencias jurídicas y sociales de las universidades privadas.

El cargo de miembro de la Comisión de Postulación es obligatorio y gratuito.

2.6 Atribuciones y obligaciones del Tribunal Supremo Electoral

El Tribunal Supremo electoral tiene las siguientes atribuciones y obligaciones, según el Artículo 125 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de la Constitución, leyes y disposiciones que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;
- b) Integrar la institución encargada de emitir el documento único de identificación personal (Registro nacional de las Personas);



- c) **Convocar y organizar los proceso electorales; declarar el resultado y la validez de las elecciones o , en su caso, la nulidad parcial o total de las mismas y adjudicar los cargos de elección popular, notificando a los ciudadanos la declaración de su elección;**
- d) **Resolver, en definitiva, acerca de las actuaciones del Registro de Ciudadanos elevadas a su conocimiento, en virtud de recurso o de consulta;**
- e) **Cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones legales sobre organizaciones política y procesos electorales, así como dictar las disposiciones destinadas a hacer efectivas tales normas;**
- f) **Resolver en virtud de recurso acerca de la inscripción, sanciones suspensión y cancelación de organizaciones políticas;**
- g) **Resolver, en definitiva, todo lo relativo a coaliciones o fusiones de partidos políticos y comités cívicos electorales;**
- h) **Nombrar a los integrantes de las Juntas Electorales Departamentales y Municipales y remover a cualquiera de sus miembros por causa justificada, velando por su adecuado funcionamiento;**
- i) **Velar por la adecuada y oportuna integración de las juntas receptoras de votos;**
- j) **Investigar y resolver sobre cualquier asunto de su competencia, que conozca de oficio o en virtud de denuncia;**



- k) Poner en conocimiento de las autoridades competentes, los hechos constitutivos de delito o falta de que tuviere conocimiento, en materia de su competencia;

2.7 Organización

La Asamblea Nacional Constituyente de 1984 emitió y promulgó la Nueva Constitución Política de la República en el año de 1985, al mismo tiempo que emitió el Decreto Número 1-85, que es con sus reformas la actual Ley Electoral y de Partidos Políticos, la cual tiene rango Constitucional, dentro de la misma fueron creadas dependencias como las siguientes;

2.7.1 Secretaria General

Que está a cargo de un Secretario General y entre sus atribuciones están:

- a) Ser el encargado administrativo de las oficinas del Tribunal Supremo Electoral.
- b) Asistir a las sesiones del Tribunal Supremo Electoral.
- c) Elaborar las resoluciones y acuerdos que le correspondan, así como velar porque se practiquen las notificaciones pertinentes.
- d) Formular las minutas respectivas, redactar y firmar las actas correspondientes.
- e) Ser el responsable de la organización y manejo del archivo del tribunal.
- f) Extender las credenciales que correspondan.



- g) Formular y ordenar las publicaciones que ordene la ley.**
- h) Ser el responsable de los sellos de seguridad; e,**
- i) Ser responsable de la ejecución y cumplimiento de las funciones que le sean asignadas por el Tribunal Supremo Electoral.**

2.7.2 Inspección General

Para la presente investigación es lo que más interesa, ya que es la encargada de vigilar, supervisar y denunciar los hechos contrarios a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, está bajo el mando del Inspector General y entre sus atribuciones están las siguientes:

- a) Vigilar el estricto cumplimiento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, de sus disposiciones reglamentarias y cualesquiera otras que se dicten en materia político electoral.**
- b) Vigilar el funcionamiento de las organizaciones políticas y desarrollo de la propaganda electoral.**
- c) Vigilar y supervisar el buen funcionamiento de las dependencias y oficinas del Tribunal Supremo electoral.**
- d) Con conocimiento del Tribunal Supremo electoral, investigar de oficio, o a instancia de parte, los hechos que constituyan transgresiones a la ley, a los reglamentos y las disposiciones de carácter electoral.**



- e) Elevar al conocimiento de quien corresponda, las cuestiones que le sometan los ciudadanos o las organizaciones política y resolver aquellas que son de su competencia.
- f) Denuncia ante las autoridades competentes los hechos que constituyan delito o faltas electorales; y,
- g) Las demás atribuciones que le fije el Tribunal Supremo Electoral.

Todos los órganos, autoridades y dependencias del Estado, incluyendo sus entidades autónomas y descentralizadas, deben prestar, dentro del campo de sus atribuciones, bajo la responsabilidad de quien sea requerido.

2.7.3 Auditoría electoral

Está a cargo del Auditor y entre sus atribuciones están las siguientes:

- a) Verificar las actividades, materiales, elementos y operaciones de los órganos electorales dentro del proceso electoral, de conformidad con el reglamento respectivo, a fin de garantizar la pureza del mismo.
- b) Comprobar que la papelería y demás elementos, destinados a elecciones, satisfagan los requisitos de ley.
- c) Realizar auditorías constantes para establecer todo lo relativo a materiales, documentos, equipos e instrumentos de seguridad de los órganos electorales.



- d) Elaborar, de conformidad con la ley, las actas correspondientes cuando ocurra destrucción de materiales.
- e) Informar trimestralmente al Tribunal Supremo Electoral de las actividades desarrolladas y rendir los informes que el tribunal le ordene.
- f) Informar por la vía más rápida al Tribunal Supremo Electoral, con copia al Inspector General, de cualquier anomalía que observe en el desarrollo del proceso electoral.
- g) Fiscalizar las operaciones financieras y contables del Tribunal Supremo Electoral y sus dependencia, así como realizar auditorías y extraordinarias de lo concerniente

al financiamiento de las organizaciones políticas; y,
- h) Rendir los informes pertinentes para los efectos de ley, a la Contraloría General de Cuentas y al Ministerio Público.

2.7.4 Registro de Ciudadanos

Es un órgano técnico del Tribunal Supremo Electoral, que está a cargo del Director del Registro de Ciudadanos y dentro de las funciones del Registro de Ciudadanos según la Ley electoral y de Partidos Políticos están las siguientes:

- a) Todo lo relacionado con las inscripciones de ciudadanos;
- b) Todo lo relacionado con el padrón electoral;



- c) **Cumplir las resoluciones y sentencias judiciales que se le comuniquen con relación a actos de naturaleza electoral;**
- d) **Inscribir a las organizaciones política y fiscalizar su funcionamiento;**
- e) **Inscribir a los ciudadanos a cargos de elección popular;**
- f) **Conocer y resolver acerca de la inscripción, suspensión, cancelación y sanciones de las organizaciones políticas;**
- g) **Notificar a los partidos políticos de las renunciaciones de sus afiliados de que tenga conocimiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de esta ley, y mantener actualizado el registro de afiliados de los partidos políticos; y,**
- h) **Las demás que le señalen las leyes y reglamentos o el Tribunal Supremo Electoral.**

2.7.5 Departamento de Organizaciones Políticas

El Departamento de Organizaciones Políticas se integra con un jefe y el personal subalterno necesario y entre sus atribuciones tiene las siguientes:

- a) **Supervisar y coordinar las funciones, en asuntos de su competencia, de las delegaciones y subdelegaciones del Registro de Ciudadanos.**
- b) **Elaborar el proyecto, para su aprobación por el Tribunal Supremo Electoral, de la papelería correspondiente a la inscripción de comités cívicos y de candidatos a cargo de elección popular.**



- c) Autorizar los libros de actas de los órganos permanentes de las organizaciones políticas.
- d) Llevar los registros de inscripciones, funcionamiento, fusiones, coaliciones, sanciones y cancelación de las organizaciones políticas, de inscripción de candidatos a cargos de elección popular, de los afiliados de los partidos políticos, de los integrantes de sus órganos permanentes, así como los demás que sean necesarios; y,
- e) Las demás funciones que le señale la Ley Electoral y de Partidos Políticos y otras leyes, reglamentos o disposiciones.

Además, el Tribunal en la actualidad cuenta con la cooperación de algunos organismos Internacionales, para lograr una dinámica electoral más transparente y con eficiencia, entre las cuales podemos mencionar: El Centro de Asesoría y Promoción electoral (CAPEL), la Organización de los Estados Americanos (OEA) quien ha proporcionado una serie de mecanismos tanto logísticos como materiales para la creación de nuevas unidades que proporcionen al mismo tiempo facilidades para desarrollar las elecciones. Entre estas están:

.- La Unidad de Capacitación y Divulgación Cívico Electoral (UCADE)

Se encarga entre otras actividades de contactar con los medios de comunicación para que en conjunto puedan dar la información necesaria a los ciudadanos. También se



encarga de capacitar a todas las personas que están a cargo de las mesas receptoras de votos tanto en la capital como en el interior del país.

.- La unidad de Cartografía Electoral (UCE)

Que se encarga de proporcionar nuevas rutas de acceso a los diferentes pueblos y aldeas en donde antes era imposible colocar mesas receptoras de votos. Esta unidad recibe trimestralmente mapas actualizados de cada departamento de Guatemala con la ayuda del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

.- Centro de Documentación (CEDOC)

Que proporciona a toda aquella persona que lo solicite, la información necesaria sobre cómo y cuando se realizan los procesos electorales en el país. Este Centro inicio sus labores con el acervo bibliográfico de 500 ejemplares, los cuales se han ido incrementando en forma significativa al recibir ayudas mensuales de varias casas editoriales, tanto nacionales como internacionales que tienen bibliografía de asuntos electorales. En la actualidad el Centro de Documentación presta los siguientes servicios:

- Consulta en sala de lectura.
- Consulta de la base de datos.
- Prestamos internos y externos de libros y documentos.



- **Asesoría en el manejo de memoria de las elecciones.**
- **Consulta del informe de empadronados.**
- **Acceso a la página web.**
- **Servicio de grabación de disquetes o CD de resultados de las elecciones generales y otros temas.**
- **Donación de materiales elaborados en el Tribunal Supremo electoral.**
- **Orientación Técnica para el desarrollo de investigaciones de usuarios que así lo requieran.**

2.8 Los nuevos magistrados del Tribunal Supremo Electoral

El tribunal supremo electoral está integrado con los siguientes profesionales.

Magistrada Presidenta: Licda. María Eugenia Villagrán De León

Magistrado Vocal I: Lic. Helder Ulises Gómez

Magistrada Vocal II: Licda. Mirtala Concepción Góngora Zetina de Trujillo

Magistrada Vocal III: Licda. Patricia Eugenia Cervantes Chacón de Gordillo.

Magistrado Vocal IV: Lic. Marco Tulio Mellini Minera.



Los magistrados suplentes en su orden son: Licenciado Julio Dougherty Liekens, Saúl Guillermo Bonilla Sandoval, José Rodolfo Pérez Lara, Hugo Haroldo Calderón Morales y José Mynor Par Usen.

2.9 El padrón Electoral

La denominación de padrón electoral, como se le conoce en nuestro país admite el uso de otros términos, frecuentemente aceptados como sinónimos, no obstante, en las diferentes legislaciones y organismos electorales se pueden encontrar distintos significados y diferentes modelos de administración de los archivos. “ Las expresiones censo electoral, padrón electoral, registro electoral y registro cívico permanente (RCP) son de uso común”.¹⁰

Podemos definirlo como: “Lista de los vecinos de una población o localidad, con miras a la distribución de un impuesto, para ejercer el derecho de voto o para otros actos administrativos”.¹¹

Los ciudadanos que acuden a emitir su voto deben tener la certeza que ofrece el padrón electoral, de que nadie puede votar dos veces. Esto se debe a que el número de empadronamiento es único y a cada persona se le asigna uno, dicho número no puede

¹⁰ Rial, Juan. *El registro electoral como herramienta para la consolidación democrática*. Pág. 2

¹¹ Ossorio, Manuel. *Diccionario de Ciencias jurídicas, políticas y sociales* Pág. 703.



repetirse con el de otra persona. Hay tres datos que deben coexistir: el número de empadronamiento, el cual le pertenece exclusivamente a una persona, el número de cédula de vecindad y el nombre de la persona; estos son datos esenciales y en los cuales descansa la certeza del padrón electoral.

Con la actualización de datos, el padrón se robusteció; pero influyen otros factores, como la depuración, que consiste en eliminar del mismo a los miembros activos del ejército y la Policía Nacional Civil, tal y como lo establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, a las personas que tengan una sentencia condenatoria en firme y a todas aquellas personas fallecidas en la república, datos que se verifican con los Ministerios de la Defensa, de Gobernación y con los subdelegados del Registro de Ciudadanos en las municipalidades del país.

Según el licenciado Leonel Escobar, Jefe del Departamento de Inscripciones de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, se cuenta con un padrón con una certeza de 95% de confiabilidad en sus datos, esto lo convierte en un documento que reúne los requisitos para que sustente con certeza el proceso electoral, y su conformación asegura la participación de los ciudadanos en los eventos electorales.



2.10 El empadronamiento

Se puede definir como: "Acto de inscripción en padrón o registro especial a los fines de confeccionar informaciones estadísticas, imponer tributos o establecer el censo electoral."¹² Consiste en el trámite que debe realizar todo guatemalteco, cuando alcanza la mayoría de edad, es decir, los 18 años, ante el Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, presentando su cédula de vecindad, para hacer efectiva la ciudadanía y de esta manera quedar inscrito en el padrón electoral.

2.10.1 Efectos del empadronamiento

- a) Elegir y ser electo;
- b) Optar a cargos públicos;
- c) Convertirse en un vigilante de que el proceso electoral sea limpio y se respete la libertad del voto;
- d) Desempeñar funciones electorales asignadas, de conformidad con la ley;
- e) Y por supuesto el derecho y el deber de votar.⁻¹³

¹² Ossorio. Ob. Cit. Pág.382

¹³ Unidad de Capacitación, Divulgación y Educación Cívico-Electoral. Fascículos civicolecciones. Pág. 6.



CAPÍTULO III

3. El proceso electoral

3.1 Antecedentes

Cuando el ciudadano ejerce el derecho o cumple con la obligación de votar en el ámbito de la democracia política, está desarrollando una forma especialmente importante de participación política, Tal vez la modalidad más frecuente y más conocida. No hay otra forma de participación en la que se comprometan tantas personas como en un proceso electoral. Porque una dimensión importante del sistema político se pone a prueba en la arena electoral; votar y hacerlo masivamente constituye un elemento clave en la constitución de un régimen democrático. La participación o abstención electoral adquiere un sentido especial en un escenario democrático representativo: una ciudadanía movilizada y participante otorga o resta legitimidad al sistema político y a sus partidos políticos.

La construcción y la consolidación de la democracia política en casi todas las sociedades que salen de una larga tradición autoritaria, han descansado en buena medida en las virtudes de un proceso electoral libre, abierto y competitivo, como lo prueba abundantemente la experiencia latinoamericana más reciente.

“Pero en esas condiciones de terror, el acto de votar no era realmente libre. Una



expresión en boga de entonces decía " que se votaba pero no se elegía."¹⁴ Desde 1984 se vienen realizando en Guatemala elecciones abiertas, competitivas y sin fraude. En las elecciones de Asamblea Nacional Constituyente de 1984 se alcanzó niveles sin precedentes, que no se han vuelto a alcanzar. Votó el 78.1% de la población que había sido recientemente registrada, un total de casi 2000000 de votantes. Ya en 1985 el número absoluto de votantes bajó a 1908000 que sólo constituían un 70% de los ciudadanos para entonces registrados. A partir de 1985 la baja participación se acentúa.

Esas circunstancias constituyeron un motivo de seria preocupación para actores políticos nacionales e internacionales, interesados todos en que el proceso de construcción y consolidación de la democracia se realice de manera ascendente y positiva. Para lo cual el Tribunal Supremo Electoral realiza una ardua tarea en cada proceso electoral, invitando a la ciudadanía a participar en ellos a través de campañas masiva de publicidad.

3.2 Definición

"Conjunto de etapas o fases sucesivas y ordenadas, dirigidas por un órgano electoral y fundamentado por un cuerpo legal, teniendo como fin realizar unas elecciones de

¹⁴ Boneo, Horacio y Edilberto Torres-Rivas. ¿Por qué no votan los guatemaltecos? Pág.6



carácter legal y en el cual se denote la mayor participación posible.⁻¹⁵ La ley electoral y de Partidos Políticos en su Artículo 193 indica que el proceso electoral se inicia con la convocatoria a elecciones y termina al ser declarada su conclusión por el Tribunal Supremo Electoral.

Dentro de este período se incluyen las inscripciones de candidatos, organización de juntas electorales, el cierre de inscripción de ciudadanos para elaborar el padrón electoral, propaganda, preparación de útiles e impresión de papeletas, votación, escrutinio, revisión y adjudicación de cargos entre otros.

3.3 Sujetos del proceso electoral

El principal protagonista son los ciudadanos, que con su voto eligen a las autoridades que gobernarán los destinos del país. Además, por supuesto, el Tribunal Supremo Electoral con todas sus dependencias y las Juntas Electorales Departamentales, Juntas Electorales Municipales y Juntas Receptoras de Votos, quienes organizan, supervisan y coordinan los eventos; los partidos políticos y los comités cívicos electorales, quienes postulan candidatos y fiscalizan el proceso; los colaboradores voluntarios cívico-electorales como ciudadanos apoyando al mismo, así como, los observadores quienes verifican la transparencia de las elecciones.

¹⁵Tribunal Supremo Electoral, **Diccionario electoral**. Pág. 940



3.4 Etapas del Proceso Electoral

Para el procedimiento administrativo, hemos distinguido tres etapas del proceso electoral: A) preparatoria; B) constitutiva; y C) integrativa de eficacia.

3.4.1 Etapa preparatoria

Esta etapa de preparación se inicia con la convocatoria que hace el Tribunal Supremo Electoral para la celebración de los comicios de que se trate (Según la Ley Electoral y de Partidos Políticos las elecciones pueden ser: elecciones generales que comprenden: La elección de Presidente y Vicepresidente de la República, así como de los diputados al Congreso de la República y Corporaciones Municipales; Elección de diputados a la Asamblea Nacional Constituyente; elección de diputados al Parlamento Centroamericano y Consulta popular) y comprende dos fases:

- a) La fase de inscripción de los partidos políticos y candidatos, o la de estos últimos únicamente, y
- b) La campaña política

– Postulación e inscripción de candidatos

Los partidos políticos legalmente reconocidos podrán postular e inscribir candidatos para todos los cargos de elección popular. Los comités cívicos electorales sólo podrán hacerlo para los cargos de alcalde y corporaciones municipales. Un mismo ciudadano



solamente podrá ser postulado e inscrito para un cargo de elección popular y en una sola circunscripción territorial.

– **Requisitos de inscripción**

La inscripción se solicitará por escrito, en los formularios que proporcionara el Registro de Ciudadanos para este efecto y, en los cuales, deberán consignarse los datos de los candidatos y aportar los siguientes documentos:

- a) Nombres y apellidos completos de los candidatos, número de orden y de registro de su cédula de vecindad y número de su inscripción en el Registro de Ciudadanos;
- b) Cargos para los cuales se postulan;
- c) Organización y organizaciones políticas que los inscriben;
- d) Certificación de la partida de nacimiento de los candidatos;
- e) Cédula de vecindad extendida en el municipio en que se postula el número de documento de identificación personal que la sustituya, en caso de candidatos a cualquier cargo del concejo municipal; y,
- f) Otros requisitos que establezca la Constitución Política de la República y la Ley Electoral y de Partidos Políticos.



– **Tramite de inscripción**

El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla dentro del término de tres días.

Si la resolución fuere afirmativa, se formalizara la inscripción en el Registro de Ciudadanos, extendiendo las respectivas credenciales a cada uno de los candidatos; pero si fuere negativa, procederán los medios de impugnación señalados por la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

3.4.2 Etapa constitutiva:

En esta etapa tienen lugar las actividades decisivas del proceso electoral, a saber: a) la manifestación de la voluntad soberana del pueblo, que el sufragio; y b) la cuantificación y valoración de dicha voluntad por parte del Tribunal Supremo Electoral, para traducirla en resultados electorales concretos, contenidos en una declaración formal. La secuencia procesal de la etapa constitutiva incluye tres fases: votación, escrutinio y declaración del resultado.



– **Votación**

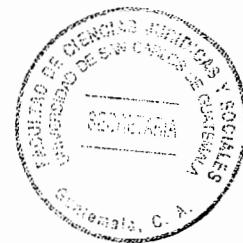
La votación es, sin duda, el acto central del proceso electoral, cuando los electores cumplen, generalmente en una sola jornada en las mesas receptoras, la función soberana que la Constitución les encomienda, que es ejercer el derecho de sufragio.

– **Juntas electorales departamentales y municipales**

Son órganos de carácter temporal, encargados de un proceso electoral en su respectiva jurisdicción. Tendrá su sede en la cabecera departamental o municipal respectiva y se integran con tres miembros propietarios y dos suplentes nombrados por el Tribunal Supremo Electoral, para desempeñar los cargos de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente.

– **Juntas receptoras de votos**

Son órganos de carácter temporal. Tendrán a su cargo y serán responsables de la recepción, escrutinio y cómputo de los votos que les corresponda recibir en el proceso electoral y estarán integradas por tres miembros titulares, que serán nombrados por la junta electoral municipal correspondiente y quienes desempeñaran los cargos de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, debiéndose integrar a más tardar 15 días antes de la fecha de la elección correspondiente.



– **Inicio y cierre de la votación**

La votación se deberá inicial, en todas las Juntas Receptoras de Votos, a las siete horas del día señalado y el cierre será a las 18 horas, pero tendrán derecho a ejercer el sufragio las personas que en ese momento estén en la fila de cada mesa receptora.

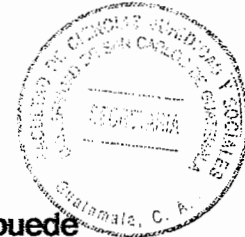
– **Qué es el sufragio**

En palabras del jurista Cabanellas es un: "Sistema Electoral, que se emplea para la designación de las personas que han de ocupar ciertos cargos y que se manifiesta por la emisión del sufragio de los votantes."¹⁶ La Ley Electoral y de Partidos Políticos en su Artículo 198, nos da un concepto de sufragio, el cual es el siguiente: "Sufragio es el voto que se emite en una elección política o en una consulta popular".

Se tiende a confundir los términos sufragio y voto, esta duda queda disipada al presentar la siguiente definición de voto: " Es el parecer que se manifiesta de palabra o pro medio de papeletas, bolas o actitudes, al aprobar o rechazar una propuesta, al elegir a una persona o a varias para determinados cargos."¹⁷ Según la Ley electoral y de partidos Políticos "Es un derecho y un deber cívico inherente a la ciudadanía." Es la forma de participación ciudadana más sencilla y directa en la que se expresa la opinión personal, marcando en una papeleta el símbolo que representan el partido

¹⁶ Cabanellas, Guillermo. *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. Pág. 729.

¹⁷ *Ibid.* Pág. 827



político y comité cívico-electoral elegido. Por lo anteriormente descrito, se puede concluir que el sufragio es el género y el voto es la especie.

– **Qué es la ciudadanía**

Es la que se adquiere al cumplir la mayoría de edad, o sea, los 18 años, ella implica un alto grado de solidaridad con los demás guatemaltecos, una actitud de apoyo, respeto, comprensión y tolerancia sin distinción de grupos sociales, étnicos, culturales, religiosos, condición social o económica. Se puede decir que es comprometerse a no ser indiferente ante los problemas del país. Se puede contribuir al desarrollo de nuestra comunidad, ya sea de manera particular a través de los grupos organizados, en cualquiera de sus manifestaciones, bien sea política, social o cultural.

El poder que se adquiere como ciudadano, se activa con el conocimiento de nuestros derechos, que son las herramientas que nos permiten criticar, opinar, intervenir y decidir sobre nuestro destino como parte de esta nación.

– **Derechos y deberes que se adquieren con la ciudadanía**

- a) Respetar y defender la Constitución Política de la República de Guatemala;
- b) Inscribirse en el Registro de Ciudadanos;
- c) Optar a cargos públicos;



- d) Elegir candidatos y ser electo;
- e) Velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral;
- f) Defender el principio de alternabilidad y no reelección en el ejercicio de la Presidencia y Vicepresidencia de la República;
- g) Desempeñar las funciones electorales para las que sea designado; y
- h) Por supuesto, ejercer el sufragio, que significa votar.

– **Características del voto**

- Universal, porque es para todos los ciudadanos.
- Secreto, porque no se revela la identidad y sólo uno es por quién vota.
- Único, porque se hace uso de un solo voto por cada cargo o planilla a elegir.
- Personal, porque nadie más que uno puede decidir cómo ejercerlo.
- No delegable, ya que no puede nombrarse a otra persona para que vote por uno.

– **Requisitos para votar**

- Tener cédula de vecindad y que esté razonada con su número de empadronamiento.
- Estar inscrito en el padrón depurado de su municipio.



- Estar en el libre ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- Ser guatemalteco, mujer u hombre, mayor de edad¹⁸.

- **Calificación del sufragio**

En la calificación del sufragio se aplicarán los siguientes sistemas

a) **Mayoría absoluta.**

Este sistema, aplicable tan sólo a las elecciones de presidente y vicepresidente de la República, consiste en que la planilla triunfadora deberá obtener, por lo menos, la mitad más uno de los votos válidos emitidos. Si en la primera elección ninguna de las planillas obtuviere la mayoría de votos, deberá llevarse a cabo la segunda elección con las dos planillas que hayan alcanzado la mayor cantidad de sufragios y en un plazo de 60 días ni menor de 45 y conforme la convocatoria, en la que sólo se aseguraran postuladas las dos planillas que hayan alcanzado mayor cantidad de votos en los primeros comicios y ganará la elección, la planilla que obtenga a su favor, por lo menos, la mitad más uno de los votos válidos emitidos.

b) **Mayoría relativa.**

Con el sistema de mayoría relativa, aplicable a las elecciones municipales de alcaldes y síndicos, obtendrá la elección en su totalidad la planilla que haya alcanzado mayor

¹⁸ UCADE. Elecciones generales 2007. Pág. 2



número de votos válidos emitidos.

c) Representación proporcional de minorías.

Las elecciones de diputados, por lista nacional, por planilla distrital, diputados al Parlamento Centroamericano, así como las de concejales para las municipalidades se llevarán a cabo por este método.

Con este sistema, los resultados electorales se consignarán en pliego que contendrá un renglón por cada planilla participante y varias columnas. En la primera columna se anotará a cada planilla el número de votos válidos que obtuvo; en la segunda ese mismo número dividido entre dos; en la tercera, dividido entre tres y así sucesivamente, conforme sea necesario para los efectos de adjudicación.

De estas cantidades y de mayor a menor, se escogerán las que correspondan igual número de cargos en elección. La menor de estas cantidades será la cifra repartidora; obteniendo cada planilla el número de candidatos electos que resulten de dividir los votos que obtuvo entre la cifra repartidora, sin apreciarse residuos.



- **Escrutinio**

La mayoría de los autores coincide al sostener que el escrutinio consiste en el recuento de los votos; sin embargo, se le suelen adicionar calificativos tales como: "medio para determinar el resultado de las elecciones"¹⁹; etc. Es el acto que sigue al cierre de la votación, que consiste en el conteo general de todos los votos, clasificando los mismos en nulos, blancos y válidos.

La legislación nacional, establece que, cerrada la votación, los miembros de las Juntas Receptoras de Votos procederán a la apertura de las urnas y al escrutinio de votos, comprobando que coinciden con el número de votantes, consignando en el acto cualquier diferencia; luego se procederá a contar los votos emitidos a favor de cada planilla, los votos que se encuentren en blanco y los votos nulos.

También serán nulos los votos que no estén consignados en boletas legítimas, aquellos que pertenezcan a distrito electoral diferente, o que no correspondan a la Junta Receptora de Votos de que se trate, así como aquellos votos que en cualquier forma, revelen la identidad del votante.

¹⁹ Hernández Becerra, Augusto. **El régimen electoral colombiano**. Pág. 56



- **Declaración y divulgación de resultados**

El tribunal Supremo Electoral está obligado a divulgar por todos los medios de comunicación, los resultados electorales, parciales y definitivos, dentro del plazo de ocho días siguientes a la terminación del proceso electoral. Además, le corresponde las adjudicaciones, que consisten en establecer quien o quienes fueron los candidatos electos, consignando la cantidad de votos que obtuvieron. Así como emitir el respectivo Acuerdo de la declaratoria final y la finalización del proceso electoral.

3.4.3 Etapa integrativa de eficacia

El fenómeno fundamental de todo el proceso electoral es, como hemos visto, la expresión de la voluntad de la ciudadanía por medio de los votos. Actividad que requiere ser expresada en una declaración formal del Tribunal Supremo Electoral. Sin embargo la eficacia jurídica de esa declaración del Tribunal no se produce mientras a su vez no se produce un acto sucesivo de publicidad idóneo para comunicar al público los resultados conseguidos.⁻²⁰

3.5 Las elecciones

Las elecciones constituyen un mecanismo de designación de titulares del poder que va asociado a los conceptos de representación, gobierno y legitimación. Mediante la participación en las elecciones generales, los votantes determinan cual de los

²⁰ Antillón Monte alegre, Walter. **Legislación electoral: Nicaragua**. Pág. 311



candidatos nominados ocupará el cargo. Una elección es un procedimiento, por el cual los miembros de organizaciones o de la comunidad eligen representantes para ocupar cargos políticos. Sólo cuando el votante, tienen la posibilidad de elegir como mínimo, entre dos alternativas, puede ejercer verdaderamente el sufragio.⁻²¹

3.5.1 Clases de elecciones

a) **Directas:** Es aquel sistema mediante el cual el electorado, por mayoría o pluralidad

de votos designan a los elegidos, sin más que los resultados que el escrutinio proporcione. En Guatemala este sistema es el aplicado.

b) **Indirectas:** Es aquel sistema mediante el cual el electorado elige, a un grupo de representantes, que luego realizará la selección final. También se le denomina de segundo grado⁻²², debió de iniciarse mediante una primera elección para designar a los que efectuaran la segunda y definitiva. Como la elección del decano de nuestra facultad.

3.5.2 Convocatoria a elecciones

Convocatoria es: El anuncio o escrito con el que se cita o llama a un lugar, en día y hora señalados, para algún acto. Decreto que llama a elecciones, para la fecha y para

²¹ Nohlen, Dieter. **Elecciones y sistemas electorales.** Pág. 11-12

²² Ossorio. **Ob. Cit.** Pág. 379



los cargos que expresa²³. Según la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde al Tribunal Supremo Electoral, convocar a elecciones.

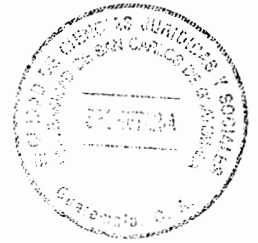
3.5.3 Objetivos de las elecciones

Como primer objetivo, puede citarse que las elecciones son la designación por parte de los ciudadanos de quienes van a ejercer el poder político de una sociedad. Dicho objetivo incluye: Producir representatividad; producir gobierno y ofrecer legitimación. El segundo de los objetivos, es en un doble sentido; la formación de un órgano ejecutivo y la adecuación estable de sus decisiones a las preferencias mayoritarias de la sociedad. Gobierno y gobernabilidad serán pues las consecuencias que se persiguen con el proceso electoral. El tercer objetivo es producir legitimidad en beneficio de los titulares del poder constituido. Mediante las elecciones se trata de conseguir que quienes ejercen la acción de gobierno sean percibidos como justos titulares de tal posición.

3.6 Partidos políticos participantes en las elecciones generales del año 2007 en Guatemala

- Democracia Cristiana -DC-
- Frente Republicano Guatemalteco -FRG-
- Partido De Avanzada Nacional -PAN-

²³ Cabanellas Ob. Cit. Pág. 374



- Unión Democrática -UD-
- Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca -URNG-
- Partido Patriota -PP-
- Gran Alianza Nacional -GANA-
- Unidad Nacional de la Esperanza -UNE-
- Partido Unionista -PU-
- Alianza Nueva Nación -ANN-
- Frente por la Democracia -EL FRENTE-
- Unión del Cambio Nacionalista -UCN-
- Encuentro por Guatemala -EG-





CAPÍTULO IV

4 Los procesos electorales en Guatemala

4.1 La participación política de la mujer en Guatemala

A partir del reconocimiento de que no hay condiciones iguales para las mujeres para acceder a los derechos de participación política, y de que, por eso, es necesario remover los obstáculos que originaron su exclusión tradicional en el plano político y social, se previeron en Guatemala una serie de acciones, medidas afirmativas y adecuaciones legales en beneficio de la mujer. A través de estas medidas se pretende superar la discriminación de la que las mujeres históricamente han sido objeto, así como construir una nueva ciudadanía a partir de una relación diferente entre el Estado y la sociedad civil, una nueva cultura política basada en la equidad y en la corresponsabilidad entre hombres y mujeres y un modelo de representación que toma en cuenta la diversidad y las desigualdades.

La incorporación de las mujeres guatemaltecas a la vida política y el reconocimiento formal de su ciudadanía política a través del derecho al voto se registró en 1945. Este derecho, desde su origen, se otorgó de forma discriminatoria, dado que beneficiaba sólo a las mujeres alfabetas, mientras que el sufragio masculino era universal. En 1956, se aprobó una nueva Constitución de la República, la cual establece el sufragio secreto y obligatorio para hombres y mujeres alfabetos, siendo optativo para los varones analfabetos (no así para las mujeres), y se suspende el carácter público del voto para



los mismos. No es hasta 1965 que se estableció en la nueva Constitución el “voto universal”. Así, este año marca una nueva etapa para las mujeres guatemaltecas. El voto universal amplió el derecho al voto a todas las guatemaltecas y guatemaltecos mayores de dieciocho años. Por otra parte la nueva Constitución Política estableció que todos los ciudadanos y todas las ciudadanas, sepan o no leer y escribir, tienen la obligación de tener cédula de ciudadanía y de votar. Sin embargo, a pesar de esta igualdad política formal, el ejercicio electoral y el acceso real de las mujeres a cargos de elección y a puestos de decisión seguían siendo escasos.

En Guatemala, desde 1948 las mujeres han participado en la política, han elegido y han sido electas aunque su participación era muy débil y los resultados de los procesos electorales mostraban saldos negativos para ellas. A pesar de eso, ellas han persistido en permanecer en las contiendas cívico políticas. A partir de 1965 aparecieron en el escenario público cada vez más mujeres. En los años del conflicto interno armado, ya sea clandestina o públicamente, las mujeres se insertaron en la política nacional guatemalteca; unas desde los partidos políticos de extrema derecha, otras desde el centro, y otras más incorporándose a la guerrilla (las de izquierda o las comunistas).

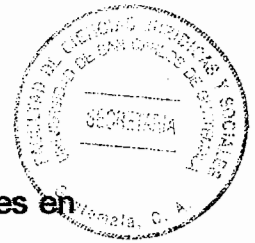
El año 1985 marca para todos los guatemaltecos el inicio de una nueva época en la vida del país. Después de una larga sucesión de gobiernos militares y de uno de los períodos más violentos y represivos en la historia guatemalteca, la apertura democrática trae consigo, cambios para la población, con la promulgación de una nueva Constitución



Política de Guatemala que fue aprobada en mayo de 1985, en la que se "reconoce para todas las personas una serie de derechos que favorecen la participación social y política y establece como derechos civiles y políticos el derecho de reuniones y manifestaciones, derecho a la libertad de emisión de pensamiento etc."²⁴

Algunos de los Acuerdos de Paz contienen aspectos específicos para las mujeres. Ya que en los Acuerdos las partes reconocen la situación de discriminación específica de las mujeres y se comprometen a superarla, asegurando su participación en la toma de decisiones sobre las estrategias, planes y programas de desarrollo, a la vez que consideran importante promover su participación en la gestión gubernamental, especialmente en la formulación, ejecución y control de los planes y políticas gubernamentales. Para ello, los acuerdos proporcionan un marco que les permite a las mujeres trascender su papel como beneficiarias de la política y asumir el pleno ejercicio de su ciudadanía. Para favorecer esta participación activa proponen garantizar el derecho de organización de las mujeres y su participación en igualdad de condiciones con el hombre en los niveles de decisión y poder de las instancias estatales a los niveles local, regional y nacional. Se reconoce la necesidad de fortalecer y apoyar la participación femenina en el ejercicio del "poder civil" y así reconocerlas como ciudadanas plenas al igual que los hombres.

²⁴ Berganza, Gustavo. *Compendio de Historia de Guatemala*. Pág. 15



En la actualidad se puede observar un bajo nivel de representación de las mujeres en los espacios políticos. Existe una significativa sub-representación de ellas en el ejercicio del poder civil: Las mujeres ocupan sólo un ministerio, dos secretarías de la Presidencia, 13 de los 113 curules del Congreso de la República, tres de las 331 alcaldías y siete de los 22 cargos para la Gobernación Departamental, fue escasa la presencia de candidatas para cargos de elecciones: Sólo hubo dos candidatas a la presidencia del país (9 por ciento del total de candidaturas), que compitieron con 20 candidatos masculinos. De los 960 candidatos para diputados en todo el país, sólo 133, es decir menos del 14 por ciento, eran mujeres. Estos datos muestran un reducido avance porcentual respecto a la elección anterior, en que las mujeres fueron el 5 por ciento en la candidatura presidencial y el 11 por ciento en la del Congreso.

Finalmente, si observamos los datos relativos a la presencia de mujeres indígenas para viabilizar el cumplimiento de los compromisos relativos a las mujeres, se estableció en los Acuerdos de Paz la creación de dos mecanismos. El primero es el "Foro de la Mujer", que fue creado mediante un Acuerdo Gubernativo "como una instancia plural, amplia y representativa, que garantice la incorporación de las mujeres, las organizaciones de mujeres e instituciones estatales vinculadas a la promoción del desarrollo integral de las mujeres, con el objetivo de promover un proceso de participación que viabilice la conciliación y seguimiento de propuestas que incidan en las políticas nacionales de desarrollo humano integral, en cumplimiento a los Acuerdos de Paz, Convenios y Tratados Internacionales en favor de las mujeres, ratificados por el Estado de Guatemala, para contribuir a la reconciliación nacional y construcción de una



nación multiétnica, pluricultural y multilingüe, democrática , equitativa y con justicia social²⁵.

Otra experiencia de participación de las mujeres en la formulación de las políticas de equidad, se produjo durante el gobierno de Alfonso Portillo, en un marco institucional más viable. La Secretaría Presidencial de la Mujer inició un proceso incluyente y participativo de interlocución, en el cual participaron una gran gama de sectores de la sociedad civil y muchas organizaciones de las mujeres. También se destaca como un logro de las mujeres, la obtención por parte del gobierno, del mecanismo de selección de la Secretaría propuesta en un Acuerdo Gubernativo, ya que su elección se llevó a partir de una convocatoria que el Ejecutivo realizó a siete coordinaciones de mujeres de la sociedad civil, y recayó en una de las candidatas propuestas bajo este mecanismo.

De igual manera, el proceso de aprobación de la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, ha sido una importante experiencia de construcción de consensos, en este caso, con el Organismo Legislativo. Esta Ley, cuya propuesta elaboraron las organizaciones de mujeres demostró la posibilidad de convertir en ley algunas de las demandas femeninas. Respecto a la Defensoría de la Mujer Indígena, las mujeres indígenas organizadas asumieron la responsabilidad de su implementación, elaborando y consensuando un Anteproyecto de Ley. "Luego de dos años de negociación con el Gobierno, que culminó en el período preelectoral, se creó por fin la Defensoría de la

²⁵ Lazarte Rojas, Jorge, **Flacso, Mujeres y problemas de participación política en Guatemala**. Pág. 25



Mujer Indígena, adscrita a la Comisión Presidencial de Derechos Humanos (COPREDEH). Esta defensoría ha iniciado un proceso de fortalecimiento de sus estructuras para tener la capacidad de velar sobre los derechos de las mujeres indígenas de ejercer su ciudadanía. Sin embargo, la insuficiente dotación de recursos a esa instancia limita sus posibilidades de accionar.²⁶ En el contexto socio-cultural de Guatemala, el nivel educativo resulta ser otra barrera importante para la participación política de las mujeres. La educación no sólo es la base para la participación efectiva de la mujer, sino también una condición que le permite tener conocimiento y conciencia de que tiene derechos ciudadanos. Así, la falta de empadronamiento del 30 por ciento de las mujeres en edad de votar y las dificultades para acceder a la documentación indican un problema de bajo nivel educativo y de falta de información. Son sobre todo las zonas indígenas y rurales con una población mayoritaria monolingüe, donde se ve un bajo nivel escolar y un alto grado de analfabetismo.

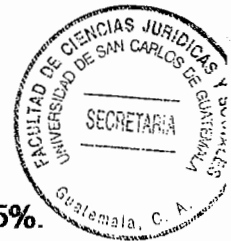
4.2 El desafío de la participación política de la mujer en Guatemala y Centro

América

4.2.1 Contexto nacional

Guatemala está ubicada en la región centroamericana. Su población alcanza poco más de 13 millones de personas. El 51.7% son mujeres. La mitad de la población es indígena, un porcentaje pequeño es garífuna y un dos por ciento criollos con una alta concentración de poder político y económico. El resto son mestizos o ladinos. El 56.7%

²⁶ **Ibid.** Pág.35



de la población vive en condiciones de pobreza, la extrema pobreza alcanza el 25.5%. El índice de analfabetismo en el ámbito nacional es de un 36%. Entre las mujeres indígenas éste asciende al 51%. Existen áreas de mayoría indígena donde el analfabetismo alcanza el 90%.

La mano de obra femenina no siempre es reconocida. Aun hoy día es considerada en el Código de Trabajo junto con la de los menores. Las labores domesticas recaen en la mujer sin que a éstas les sean reconocidas como trabajo remunerado. Solo el 27% de los títulos de propiedad de la tierra pertenecen a mujeres, aún cuando la tierra es la principal fuente de subsistencia de la familia campesina e indígena, siendo frecuente ella la que la trabaja. En resumen, estas cifras ponen de manifiesto la existencia de dos Guatemalas en materia de género, ofreciendo un diagnóstico de la situación de las niñas y las mujeres, especialmente, en aquellas que viven en el área rural y campesina y las indígenas.⁻²⁷

4.2.2 Contexto Político:

Durante su pasado reciente, Guatemala se ha caracterizado por ser el escenario de una larga guerra interna, dictaduras militares, ausencia de alternativas políticas, una democracia practicante recién estrenada a partir de 1986.

²⁷ Misión de observación electoral de la unión Europea en Guatemala, elecciones generales 2007.
Pág. 18



En este contexto histórico, donde la participación ciudadana estuvo fundamentalmente restringida, la mujer no estuvo ausente. Desde comienzos del siglo XX, la mujer guatemalteca participó en asociaciones mutualistas y gremiales desde donde trabajo por jornadas laborales más justas. En 1925 ya había participado en la primera huelga laboral. En ese mismo año surgieron partidos como el comunista y el Anarquista, en donde algunas mujeres se destacaron, aunque no en cargos directivos.

La reforma a la Constitución de 1945 concedió por primera vez la calidad de ciudadana a la mujer y ésta accedió al derecho de sufragio. Empero, se excluyó a la mujer analfabeta quien tuvo que esperar hasta 1965 para que dicho derecho se le reconociera.

Con la firma de los Acuerdos de Paz Firme y Duradera en diciembre de 1996 se puso fin al conflicto armado que se había prolongado durante más de 36 años. Con el objeto de iniciar la búsqueda de consensos alrededor una agenda nacional, y en el contexto de las negociaciones de paz, a principios de 1994 se creó la instancia de la Asamblea de la Sociedad Civil –A.S.C.– que en su seno acogió a doce sectores representativos de la sociedad, entre otros, el sector de mujeres. Este último se conformó en torno a demandas vinculadas a las necesidades más urgentes de las mujeres. Como antecedente, la agenda de la paz había dejado planteado un capítulo sobre la situación de la mujer Guatemalteca en el cual se esbozaron propuestas para transformar su situación. De igual manera, los Acuerdos de Paz abordaron temas centrales como el



trabajo, la tierra, acceso a la educación y salud, y mencionaron la necesidad de que la mujer participara ampliamente en la construcción de la democracia mediante el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

La democratización del país ha sido una prioridad de un gran número de mujeres guatemaltecas. No obstante su contribución en esta tarea, resalta la falta de mejora en las condiciones de la misma. Los resultados en cuanto al acceso de las Guatemaltecas a la educación, empleo, cargos directivos en empresas privadas y la participación en el ámbito de lo público son pobres. Hoy en día, la presencia de la mujer en este último espacio es irrelevante pese a que existe una sensible mejoría en relación con los periodos anteriores a la transición democrática de 1986.²⁸

4.3 Participación política de mujeres

En 1956 se elige por primera vez a una mujer al cargo de diputada al Congreso de la República en Guatemala. En 1995 la izquierda participa por vez primera en un proceso electoral e incursionan 12 mujeres a ocupar escaños en el Congreso. Posteriormente, y pese a que se aumentó el número de diputados en virtud del crecimiento de la población, el número de mujeres congresistas no se ha elevado sino que, por el contrario, se ha reducido. Este hecho posiblemente esté causado por el escaso estímulo a la participación política de la mujer y la fuerte presencia de un partido conservador en el Gobierno y en el Congreso.

²⁸ Myriam Méndez Montalvo, *Mujeres en el Parlamento, más allá de los números*. Pág. 85-92



4.4 Obstáculos a la participación política de la mujer

En general existen factores estructurales que han restringido y continúan limitando el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos por parte de la mujer. En Guatemala, estos factores fueron exacerbados por el contexto del conflicto interno y por la ruptura del equilibrio democrático que anuló la capacidad de respuesta de la sociedad civil y redujo las oportunidades de desarrollo y participación política de la mujer. En la reciente vida democrática de la nación, estos factores deberán ser superados a fin de asegurar márgenes mínimos de gobernabilidad y condiciones de viabilidad para el país. Varios de los factores que obstaculizan la participación política de la mujer y que vale la pena destacar son los siguientes:

- La persistencia de un esquema de sociedad patriarcal y excluyente en donde los valores se miden a través de patrones socioculturales, machistas y racistas que discriminan la participación de la mujer. Este esquema y patrón negativo también se perpetúa en el ámbito familiar y personal.
- Los altos niveles de analfabetismo y sus condiciones de desventaja en materia de desarrollo humano, constituyen una serie limitante para el acceso de la mujer a la política.
- El grupo de mujeres organizadas alrededor del tema género es ínfimo comparado con la alta presencia poblacional de la mujer. La mujer cotidiana está acomodada a sus circunstancias y a jugar "su rol". No se anima a participar, ni lo encuentra importante.



4.5 Mujeres y poder político en Latinoamérica

Sobre la participación de las mujeres latinoamericanas en el ámbito parlamentario. Se analizan las razones y obstáculos para que éstas alcancen más poder, tales como factores socioeconómicos, actitudes del público hacia el liderazgo femenino y el papel de los partidos políticos y los sistemas electorales. Con base en todos estos factores, se analizan las estrategias de acción afirmativa implementadas en Latinoamérica para ampliar las oportunidades de las mujeres. De igual forma, se examina si una mayor presencia femenina en las esferas de poder ha producido, de hecho, cambios en términos de políticas públicas. En ciertas circunstancias, éstas se han organizado en el marco de coaliciones multipartidistas para promover modificaciones a leyes y políticas específicas orientadas al avance en cuanto a los derechos de las mujeres. En última instancia, sin embargo, tales avances en la región dependen de la consolidación de la democracia, el desarrollo sostenible y la promoción de un crecimiento económico equitativo.

Durante la década de los noventa, once países latinoamericanos adoptaron leyes para el establecimiento de cuotas de género que garantizaran a las mujeres niveles mínimos de participación política como candidatas en las elecciones nacionales. Si bien los resultados de esta medida varían dependiendo de las normas electorales y el apego a ellas por parte de los partidos políticos, el movimiento por las cuotas de género marca un hito en cuanto a la actitud del público hacia la presencia de las mujeres en el poder y el nivel oficial de compromiso en equidad de género.



Una mayor libertad política y mercados más liberalizados, empero, no siempre han redundado en adelantos inequívocos en cuanto a los derechos de la ciudadanía y el bienestar económico. En muchos países sus ciudadanos todavía sufren la violación de sus derechos humanos a la corrupción, así como altas tasas de criminalidad y la ineficacia de sus sistemas judiciales. Durante los años noventa, la región alcanzó una tasa promedio de crecimiento anual del 2 por ciento, ostentando el dudoso título de ser la región del mundo donde la distribución de ingresos es la menos equitativa. Si se promedia para toda la región, una cuarta parte de los ingresos nacionales queda en manos del 5 por ciento de la población y un 40 por ciento se distribuye entre el 10 por ciento más acaudalado. Brasil disfruta de la tasa de crecimiento más elevada de la región desde la década de los cincuenta (2.5%), pero es también el país que presenta mayores desigualdades. Partiendo de la misma década, el promedio de dichas tasas ha sido inferior al 1 por ciento en Argentina, Bolivia, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Venezuela. Sin lugar a dudas, esta variación en las condiciones económicas y sociales de los diferentes países es trascendental en términos de la situación de las mujeres.⁻²⁹

4.6 La posición de las mujeres en la economía y la sociedad

En promedio, tanto la capacidad como las oportunidades de las mujeres latinoamericanas han crecido durante las últimas décadas, aunque su situación es peor que la de los varones y varía de forma dramática entre los distintos países, regiones, clases socioeconómicas y grupos raciales y étnicos.

²⁹ Centro de Documentación, Escuela de Ciencia Política, -USAC-, **Mujeres y Poder Político en Latinoamérica**. Págs. 19, 35, 36.



Los datos indican que, en promedio, la situación de las mujeres ha mejorado y que éstas se han integrado a la esfera pública en el sector laboral y el educativo.

- Esperanza de vida de las mujeres: 73 años en 1999, en comparación con 68 años en 1980.
- Fertilidad: 2.6 niños por cada mujer en 1999, en comparación con 4.1 en 1980.
- Uso de métodos anticonceptivos: 60 por ciento de las mujeres con edades comprendidas entre los 15 y los 45 años en 1998, en comparación con el 45 por ciento en 1980.
- Participación en el mundo laboral: las mujeres representaban el 35 por ciento de la mano de obra en 1999, frente al 28 por ciento que se registraba en 1980.

4.7 Definición de cuotas o porcentajes de participación política

4.7.1 ¿Qué son las cuotas?

La idea central de los sistemas de cuotas es seleccionar mujeres para puestos en las instituciones de gobierno y garantizar que éstas no queden marginadas de la vida política o tengan una presencia meramente decorativa.

El sistema de cuotas implica que las mujeres deben constituir un número o porcentaje determinada de miembros de un órgano, ya sea una lista de candidatos, una asamblea parlamentaria, una comisión o un gobierno. Coloca la carga de la selección no en la



mujer en particular, sino en quienes controlan el proceso de selección. La idea central tras este sistema es seleccionar mujeres para puestos en las instituciones de gobierno y garantizar que éstas no queden marginadas de la vida política. "Los anteriores planteamientos de reserva de escaños para sólo una o un escaso número de mujeres, quedando éstas representadas dentro de la ambigua categoría de "mujer", no se consideran actualmente suficientes. Hoy en día, los sistemas de cuotas buscan asegurar que las mujeres constituyan al menos una "minoría decisiva" de 30 al 40 por ciento. Las cuotas se pueden aplicar como una medida temporal, es decir, hasta que las barreras que impiden el acceso de las mujeres a la política sean eliminadas."³⁰

La mayor parte de los sistemas de cuotas buscan incrementar la representación de la mujer ya que el problema que necesitan abordar por lo general es la representación de ésta. Lo dicho anteriormente tiene especial relevancia en todos los países. Una regulación de la representación mediante el uso de cuotas puede, por ejemplo, exigir que al menos el 40 por ciento de los miembros de una comisión sean mujeres.

4.7.2 Las cuotas: Pros y contras

Se han expuesto diversos argumentos a favor y en contra de la introducción del sistema de cuotas como medio para incrementar la presencia política de las mujeres. Entre dichos argumentos cabe destacar los siguientes.

³⁰ Zovato, Daniel, **Participación política con equidad en América Latina**. Págs. 82-84



4.7.3 Pros:

- Las cuotas de género no discriminan, sino que compensan la actual existencia de barreras que impiden que las mujeres cuenten con su justa proporción en los puestos políticos.
- Su aplicación implica que haya varias mujeres juntas en una comisión o asamblea, lo cual minimiza la presión y el estrés que a menudo experimentan cuando sólo se encuentran en cifras representativas.
- Las elecciones tratan sobre representación, no sobre los títulos académicos necesarios para llevar a cabo esta labor.
- Las mujeres están tan capacitadas como los hombres, pero su preparación se menosprecia y minimiza en sistemas políticos dominados por ellos.
- Son de hecho los partidos políticos los que controlan el proceso de nominación por lo que no son los votantes quienes en primera instancia deciden quién resulta elegido.

4.7.4 Contras:

- Las cuotas contradicen el principio de igualdad de oportunidades desde el momento en que dan preferencias a las mujeres.



- Las cuotas son antidemocráticas, ya que los políticos son elegidos en razón de su género y no de su preparación, por lo que los candidatos más calificados son apartados.
- La introducción de cuotas genera conflictos significativos a nivel de la organización interna de los partidos.

4.8 Conceptos de equidad de género

“En general, el uso de cuotas de representación de mujeres constituye un cambio en el concepto de equidad. La noción liberal clásica de equidad era la de “igualdad de oportunidades” o “igualdad competitiva.” Así, eliminando las barreras formales, por ejemplo concediendo el derecho de sufragio a la mujer, considerada suficiente para lograr este tipo de equidad; el resto quedaba en manos de cada mujer”.³¹

Tras la intensa presión de los sectores feministas durante las últimas dos décadas, un segundo concepto de equidad adquiere creciente relevancia y apoyo: el de la “igualdad de resultados”. El argumento es que la verdadera igualdad de oportunidades no existe por el simple hecho de que se eliminen los impedimentos formales para la misma. La discriminación directa, así como un complejo patrón de obstáculos ocultos, impiden que las mujeres obtengan su cuota de influencia política. Las cuotas y otros tipos de medidas positivas son, por lo tanto, un medio para lograr la igualdad de resultados.

³¹ Lagarde, Marcela. Primer encuentro mesoamericano de estudios de género, Guatemala, colección estudios de género número 5. Pág. 20



Esta argumentación se basa en la experiencia de que la igualdad es una meta que no puede alcanzarse mediante un tratamiento equitativo formal. Si las barreras existen, se argumenta, es necesario introducir medidas de compensación para alcanzar dicha igualdad de resultados.

4.9 El mundo de las cuotas

Los sistemas de cuotas de representación de mujeres buscan dar mas poder a ese sector de la población. Sin embargo, para lograr introducirlos y superar serias resistencias, como fue el caso de los países escandinavos, se requiere que previamente las mujeres hayan adquirido algo de poder.

Existe una serie de métodos de cuotas para garantizar la representación femenina en el Parlamento. En la siguiente sección se analizan dos de estos métodos con mayor detalle: el establecimiento de cuotas a nivel constitucional o en la legislación nacional y su establecimiento en los políticos, con especial atención a los países nórdicos. Si bien el debate se centra con frecuencia en la introducción de este mecanismo, en este capítulo también se busca poner de relevo el proceso de aplicación del mismo, el cual en demasiada frecuencia se deja de lado a pesar de ser crucial en términos de analizar sus resultados. En el peor de los casos, cabe la posibilidad de que se introduzcan las cuotas después de un acalorado debate y que luego no surtan efecto en términos del



aumento de la representación femenina porque no existan mecanismos para garantizar su puesta en práctica.

4.10 El sistema de cuotas a nivel mundial

- **El establecimiento de sistemas de cuotas por medio de la Constitución o la legislación nacional**

Entre los países en los cuales los mecanismos de cuotas de representación de mujeres se han incluido en la constitución o se han introducido en forma de legislación de carácter nacional se encuentran. En la Constitución de la República de Uganda de 1995 un escaño de cada uno de los 39 distritos está reservado a una mujer (13 por ciento), produciendo, consiguientemente, un notable aumento en su representación política. Otras mujeres también han sido elegidas parlamentarias por medio de escaños reservados sin especificación de género.

Durante la década de los noventa, once países latinoamericanos adoptaron sistemas de cuotas a través de legislación nacional, estableciendo un mínimo de participación femenina en elecciones nacionales entre el 20 y 40 por ciento. Argentina fue el primer país en establecer en la Ley Electoral una cuota obligatoria del 30 por ciento de mujeres para ocupar puestos electos. El caso argentino dado su sistema electoral que combina la representación proporcional con listas cerradas, mecanismo de sanción previsto por la ley electoral ante el eventual incumplimiento de la cuota y la activa



vigilancia de organizaciones de mujeres, ha sido el más exitoso en elevar la participación de la mujer en el Parlamento en América Latina. En Francia, una reforma a la Constitución de 1999 estableció el acceso paritario para mujeres y hombres para cargos de elección popular, en los cuales el 50 por ciento de los candidatos en la lista deben ser mujeres. Ante el incumplimiento de la cuota, los partidos políticos serán sancionados mediante la imposición de una pena financiera.

4.11 Las cuotas como expresión de la democratización

Fue en el contexto de los procesos de transición y consolidación democrática en Latinoamérica durante la década de los ochenta, cuando, al calor de los nuevos movimientos sociales – y de las organizaciones de mujeres que surgieron en su seno – así como del relanzamiento de los partidos políticos y de las instituciones democráticas, el tema de la extensión de los derechos humanos y ciudadanos – y particularmente el de la equidad entre hombres y mujeres – paso a formar parte de la agenda política de los gobiernos y actores políticos de la región.

En estos años, las mujeres se incorporaron masivamente a organizaciones vinculadas a demandas sociales particulares. De ahí saltaron a participar en el terreno de la política formal, primero defendiendo la efectividad del sufragio, sumándose a organizaciones de observadores electorales, y más tarde buscando encabezar dichos movimientos y acceder a cargos directivos. Empero, no sería sino hasta después de la Cuarta



Conferencia mundial de la mujer en Beijing en 1995, cuando en la región se desatarían las reformas legales que contemplaban las cuotas para mujeres. No es casual que la gran mayoría de los países que han adoptado las cuotas lo hayan hecho entre 1996 y 1997. Este proceso sigue avanzando, dado que uno de los propósitos acordados en Beijing fue alcanzar el acceso efectivo de la mujer a los niveles de toma de decisiones políticas en un 50 por ciento para el año 2005- En definitiva, se propuso como meta lograr la democracia paritaria en ese año.

Es cierto que hoy por hoy, las constituciones latinoamericanas consagran la igualdad jurídica entre los ciudadanos, y que incluso algunas de ellas (Colombia, Ecuador, Nicaragua, Argentina) hacen mención específica a las mujeres.

4.12 Mujeres y Partidos Políticos

Los partidos políticos son los que controlan el acceso y el avance de las mujeres en las estructuras de poder político. A fin de alcanzar posiciones de liderazgo, la mujer debe ascender dentro de los partidos, los cuales tienen la capacidad exclusiva de nominar a los y las candidatos a cargos públicos.

Los partidos políticos históricamente se han caracterizado por ser estructuras sexistas que no incorporaban a sus filas a las mujeres en igualdad de condiciones que a los varones, impidiéndoles el acceso a los puestos de dirigencia. En muchos países las



mujeres todavía constituyen la mitad del total de miembros de los partidos y sin embargo rara vez disfrutan de una posición igual a la de los hombres tanto en los comités ejecutivos como entre los candidatos a los cargos de elección popular. Dentro de los partidos, las mujeres se integran en "Consejos de la mujer" que movilizan al electorado y apoyan a los candidatos varones mediante reuniones y eventos para recaudar fondos. A diferencia de las organizaciones campesinas, laborales, estudiantiles y otras por el estilo dominadas por varones, los consejos de la mujer fueron el resultado de su posición social ni de su ocupación, en torno a las cuales ellas se pudieran organizar para presionar a favor de sus demandas colectivas. Más bien, eran reclutadas por "ser mujeres, cuyo nexo primordial como grupo era su vida privada". Luego no es sorprendente que su representación en las esferas de la dirigencia partidista sea reducida con relación a su participación global en los partidos.





CAPÍTULO V

5 La participación política de las mujeres en los partidos políticos y en los últimos dos procesos electorales, realizados, en los años 2003 y 2007

5.1 Elecciones generales realizadas el año 2003

En este informe se analizan los complejos y tensos antecedentes del proceso electoral 2003, sus características en cuanto a participación ciudadana y composición del voto por sexo.

Examina los resultados de las elecciones de Presidente, de diputados y de concejos municipales, así como la composición del Congreso de la República 2004-2008 – que evidencia una escasa representación de mujeres e indígenas – y el financiamiento electoral. El 15 de mayo de 2003 el Tribunal Supremo Electoral (TSE) convocó a los ciudadanos guatemaltecos, mediante el Decreto 01-2003, a participar en las elecciones generales en las que se elegiría a las autoridades políticas del Estado para el período 2004-2008, el domingo 9 de noviembre de dicho año.

Los cargos a elegir eran los de Presidente y Vicepresidente de la República, 158 diputados al Congreso de la República –31 por el sistema de lista nacional y 127 por el sistema de distritos electorales–, y los miembros de 331 corporaciones municipales (integradas por igual número de alcaldes y un número variable de síndicos y concejales, tanto titulares como suplentes, conforme el número de habitantes de cada municipio).



El número de ciudadanos empadronados al 9 de agosto, tres meses antes de las elecciones, quienes por disposición de la ley eran los únicos habilitados para votar, ascendió a 5, 073,282, lo que significó un incremento del 13.78% con respecto a los empadronados que se encontraban en similares condiciones en las elecciones de 1999.

En lo que respecta a los partidos políticos, al momento de la convocatoria estaban inscritos 16. Sin embargo, entre ese momento y el 10 de septiembre, fecha de cierre del período de inscripción de candidatos postulados por partidos políticos, completaron sus trámites y se inscribieron otros 6, para un total de 22. De ellos, 17 participaron en las cinco elecciones –13 postularon candidatos a la presidencia y los otros 4 solo participaron en elecciones de diputados al Congreso, al PARLACEN y/o municipales—. Por otra parte, en 113 municipios se inscribieron 186 comités cívicos electorales que postularon planillas para concejos municipales.

Mientras que el total de cargos públicos sometidos al voto popular ascendió a 3,731, el total de candidaturas inscritas por los partidos políticos y comités cívicos electorales para ocupar esas funciones públicas ascendió a 29,419. Un poco menos del 10% (2,735) de tales postulaciones fueron de mujeres. Las elecciones generales se celebraron el domingo 9 de noviembre, tal como estaba previsto, con una notable asistencia ciudadana del 58%, la segunda participación más alta desde 1985. Como ninguno de los candidatos presidenciales obtuvo la mayoría absoluta, el domingo 28 de diciembre se celebró una segunda vuelta, en la que fue electo Oscar Berger, candidato



de la coalición Gran Alianza Nacional (GANA) como Presidente de la República para el período 2004-2008, con el 54% de los votos válidos".³²

5.2 El proceso electoral del año 2003 realizado en Guatemala

La participación ciudadana creció El proceso electoral de 2003 generó un significativo aumento en el nivel de participación ciudadana respecto a los procesos electivos desarrollados previamente. Con excepción de las elecciones generales de 1985, en las que se registró la participación del 69% y 65% de los empadronados en la primera y segunda vuelta, respectivamente, las elecciones generales de 2003 son el proceso electoral más concurrido desde la vigencia de la actual Constitución Política. El crecimiento de la participación ciudadana en la primera vuelta del proceso electoral de 2003 puede presentarse como corolario de la tendencia que se comenzó a manifestar en 1999. De la misma manera, la mayor participación en la segunda vuelta electoral encuentra un repunte significativo en 2003, tendencia que venía manifestándose desde el proceso electoral de 1999.

5.3 Participación femenina en el proceso electoral del año 2003

Es importante identificar y destacar, al mismo tiempo, la composición del voto por sexo, para reconocer el peso político de hombres y mujeres en la participación ciudadana y en su papel crítico en la definición de los resultados electorales.

³² Informe del Mirador Electoral. Pág. 35



La distribución porcentual del padrón electoral por el sexo de los ciudadanos habilitados para votar, expresa el peso político electoral del sexo femenino y masculino. En este sentido, el referido padrón está compuesto por 44.40% de mujeres y 55.60% de hombres. Luego de analizar la composición del voto por sexo en el proceso eleccionario de 2003, resulta que el 42.85% corresponde al voto femenino y 57.15% al masculino. Por lo tanto, se constata una mayor participación de los hombres respecto a las mujeres, lo que provoca una redistribución del peso electoral real de ambos, reduciéndose el peso de éstas y aumentando el de aquellos. En efecto, al producirse una menor participación ciudadana de las mujeres, su peso electoral disminuye en 1.55%; mientras tanto, el peso de la participación de los hombres se incrementa en 1.55%.

Composición del Congreso 2004-2008 En síntesis, de conformidad con los resultados de las elecciones de diputados por lista nacional y por distritos electorales, el Congreso de la República quedó compuesto por 158 diputados provenientes de 12 distintas fuerzas políticas (tres de las cuales integraban la coalición Gran Alianza Nacional, GANA).

Como ya se ha señalado, los partidos GANA, FRG y UNE ejercieron un claro predominio en la elección parlamentaria, congruente con el que tuvieron en la elección presidencial. En efecto, la GANA consiguió la elección de 39 diputados distritales y 8 por la lista nacional, lo que representa el 29.75% del total de escaños del Congreso. De la



misma manera, al conseguir la elección de 36 diputados distritales y 7 por la lista nacional, el FRG se aseguró el dominio del 27.2% de la representatividad en el Congreso. La UNE, por su lado, al lograr la elección de 26 diputados distritales y 6 por la lista nacional, logró el 20.25% de curules en el Legislativo. Conjuntamente, estas tres fuerzas políticas accedieron al control del 77 % de las diputaciones al Congreso.

Sin embargo, al dominio de estas tres fuerzas políticas hay que sumar la participación de un cuarto actor con un peso relativamente relevante, como lo es el PAN, que alcanzó 17 diputaciones al Congreso de la República, equivalentes al 10.75% del total. Al sumar el peso de estas 4 fuerzas –el 50% de los partidos presentes en el Congreso– las mismas controlan el 88% de la representación popular en dicho organismo del Estado.

La evidente dispersión del voto en las elecciones de diputados al Congreso de la República alejó la posibilidad de la formación de una aplanadora legislativa y, en contraposición, generó las condiciones para un escenario propicio para la incidencia de un multipartidismo responsable y maduro, con visión estratégica de largo plazo, que requerirá de capacidades y habilidades para la concertación de acuerdos y alianzas en torno a agendas legislativas de interés y prioridad nacional.⁻³³

³³ Asociación de Investigación y Estudios Sociales, ASIES, "estudio sobre la realidad política guatemalteca" Págs. 2-3



La visión y capacidad para construir acuerdos y pactos políticos será clave para que desde el Congreso las fuerzas políticas contribuyan a garantizar la gobernabilidad del país, que de lo contrario podría verse seriamente afectada por el eventual estancamiento o bloqueo sistemático a las iniciativas procedentes del Ejecutivo y de la coalición gubernamental.

El número de diputadas sigue siendo muy reducido Según los resultados oficiales de las elecciones parlamentarias, el número de diputadas asciende a 14, equivalente al 8.86% del total de integrantes del Congreso. Diez fueron electas en seis distritos electorales – 4 por el distrito central, 2 por de Guatemala y 1 por Chimaltenango, Escuintla, Quiché y Petén –; y cuatro por la lista nacional.

5.4 Elecciones generales del año 2007

5.4.1 Participación de la mujer

Las elecciones de 2007 han sido las primeras de la historia de Guatemala en las que una mujer indígena, en este caso Rigoberta Menchú Tum, competía por la Presidencia de la República. Más allá del impacto simbólico, importante sin duda, que esa candidatura haya podido tener (o vaya a tener en el futuro) sobre el avance de la inclusión política en el país, lo cierto es que la participación política activa de las mujer sigue siendo muy limitada en relación su peso demográfico en el conjunto de la población. Este déficit participativo se ha dejado sentir, en las recientes elecciones,



tanto en el ámbito local (alcaldías) como en el nacional (diputaciones, Vicepresidencia y Presidencia).

A pesar de que la problemática de la inclusión política de la mujer va ganando peso en el discurso de los partidos políticos, el análisis de la mayoría de sus programas de gobierno demuestra que aún no se concede la importancia que sería deseable al déficit participativo y de representación política de este segmento poblacional.

Asimismo, la participación de la mujer en los partidos políticos y en la vida institucional en general sigue siendo escasa. Como muestra de esto último, basta recordar que en las propuestas de gabinetes de gobierno avanzadas tanto por la UNE como por el PP no se incluían mujeres para dirigir ministerios o secretarías o que, a finales de 2007, la presencia de mujeres se reducía a un 13% en el Gobierno, un 29% en el Poder Judicial y un 8.8% en el Congreso. De los 5 miembros del Tribunal Supremo electoral que dirigió el reciente proceso electoral tan sólo uno era mujer.

Los partidos políticos, sin embargo, parece que comienzan a tomar conciencia de la importancia del voto femenino, que representa el 46,9% del padrón utilizado en las elecciones de 2007. De hecho, buena parte de los principales partidos políticos han incluido en sus programas propuestas tendentes a la promoción de la igualdad de género y a la protección de la mujer en diversos campos, con medidas que van desde la



adopción de políticas activas contra la discriminación hasta el combate de la violencia de género o la tipificación del acoso sexual en el Código Penal. Entre los planes presentados, fueron bastantes los que contemplaron en términos generales el fomento de la participación política de las mujeres, pero muchos menos los que incluyeron propuestas institucionales concretas en ese sentido.

Así, tan sólo 8 mujeres fueron elegidas alcaldesas en los 332 municipios del país (3 de la UNE, 3 del PP, 1 del FRG y 1 de la GANA). Por su parte, el nuevo Congreso contará con 17 mujeres diputadas, el 10.8% del total de congresistas, lo que supone un tímido aumento del 1.94% respecto a la anterior legislatura (7 de la UNE, 3 de la GANA, 3 del PP, 2 de EG, 1 del FRG y 1 de CASA).⁻³⁴

En lo que se refiere al ejercicio del sufragio activo, en 2007 se confirmó el peso de las mujeres en el proceso electoral: el 42.8% de los votos fueron emitidos por mujeres. En este punto, la descentralización de las Juntas Receptoras de Votos parece haber tenido un efecto positivo en la participación de las mujeres de las áreas rurales, trabadas tradicionalmente en sus desplazamientos a las cabeceras municipales por las cargas familiares que soportan, al acercar los centros de votación a sus domicilios.

³⁴ Misión De Observación Electoral Unión Europea, Guatemala 2007. Informa Final de las Elecciones Generales. Pag.47



Finalmente, y ya en el ámbito de la organización del proceso electoral, el número de mujeres que participaron como presidentes de mesa en la Juntas Receptoras de Voto 41 Lo que, a su vez, no hace sino poner de manifiesto otro déficit de participación femenina, puesto que el peso demográfico de la mujer en Guatemala es cuatro puntos superior (51%).

5.5 Análisis de estadísticas de las elecciones generales realizadas el nueve de septiembre del año 2007

5.5.1 Desempeño y resultados de la participación femenina en el proceso electoral del año 2007

Vistas en retrospectiva, las elecciones generales celebradas en la República de Guatemala el 9 de septiembre de 2007 arrojan un saldo positivo en términos generales, en el marco de la democracia formal. Entre otras novedades en esta ocasión se enfoca la atención en el desempeño y resultados que en este proceso tuvo la participación femenina e indígena, dos componentes fundamentales de la sociedad guatemalteca. De conformidad con los resultados del voto popular, la primera constatación indica que aumentaron el número de diputadas, de diputados indígenas y de alcaldes indígenas.



Del total de 5, 990,029 ciudadanos aptos para votar, casi el 47% (2, 809,120) eran mujeres. Comparada con el número de mujeres empadronadas en el 2003, la citada cantidad revela un crecimiento de la inscripción femenina del 24% (el doble del crecimiento experimentado por los ciudadanos de sexo masculino), lo que evidenciaría un mayor interés y compromiso ciudadanos.

El porcentaje de candidaturas femeninas a cargos de elección popular postuladas por los partidos políticos y los comités cívicos electorales en las elecciones generales del 2007 fue mayor en esta ocasión, aunque con variaciones significativas según los niveles de elección. En general, de las 29,364 candidaturas presentadas en las elecciones generales del 2007, las candidaturas femeninas -3910- representan el 13.3 %.

En lo que respecta al nivel presidencial, se presentó una candidata a la presidencia y otra a la vicepresidencia, postuladas por distintos partidos políticos. La Premio Nobel de la Paz 1992, Rigoberta Menchú, fue la candidata presidencial del recientemente constituido partido Encuentro por Guatemala (EG). Por su lado, el partido Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) postuló como candidata a la vicepresidencia a Walda Barrios. Es significativo que tales postulaciones las hicieron organizaciones políticas que ideológicamente se ubican a la izquierda del espectro ideológico.¹ Los porcentajes de mujeres postuladas para diputaciones, tanto por Lista Nacional como distrital, son del 27.25 % y el 21 % respectivamente. En el caso de



candidaturas para alcaldías y corporaciones municipales, las mujeres representaron el 12.70 % del total a nivel nacional.

En lo que respecta a la representatividad de las mujeres en el Congreso, el número de diputadas electas aumentó a 19 (en el período 2004-2008 fueron 14).² De ellas, 6 fueron reelectas. Respecto a la representación indígena en el organismo representativo de la sociedad guatemalteca, de 158 diputados 18 son indígenas. Por otra parte, en 8 departamentos fueron electas 8 alcaldesas, lo que representa el 2.4% del total de alcaldías municipales; una de ellas fue reelecta. Igualmente, en 15 departamentos fueron electos 129 alcaldes indígenas (anteriormente eran 123).⁻³⁵

5.6 La representación femenina en el Congreso de la República

La participación de diputadas en la conformación de la legislatura 2008-2012 creció con respecto a la legislatura anterior, pues pasó de 14 a 19 mujeres parlamentarias (12% del total de diputados). No obstante, la misma sigue siendo poco representativa si se tiene presente que las mujeres son un poco más del 50% de la población total del país. La distribución por partido político de las diputadas electas indica que seis de los once partidos con representación en el Congreso cuentan con al menos una mujer en su bloque legislativo. La UNE, con 9, es el partido que tiene más diputadas, lo que

³⁵ Elaboración del DISOP/ASIES según datos del Sexto Informe del Mirador Electoral. La participación femenina en el proceso electoral Guatemala 2007. Págs. 6-7.



representa el 47.3 % de las mujeres en el Congreso. La GANA y el PP cuentan cada uno con tres diputadas (15.8 % de las parlamentarias). El partido EG tiene dos (10.5 % de la representación femenina del Congreso) y CASA, junto con el FRG, cuentan cada uno con una representante femenina (5.3 % del total de diputadas).

Al analizar la representación femenina en términos porcentuales al interior de cada bloque legislativo, se configura un cuadro diferente. En el caso de la UNE, las mujeres representan el 17.6 %; en el PP el 10.3 %; en la GANA el 8.1 %; y en el FRG el 7.1 % de su bloque. Los porcentajes mayores de representación femenina se registran en EG y CASA, donde las mujeres representan el 50 y el 20 %, respectivamente. Otra relación importante para la participación de las mujeres en el Legislativo es la que se establece en el peso porcentual que este sector tiene en la Lista Nacional o distrital de cada bloque. La UNE obtuvo el 22.2 % de las mujeres que pertenecen a su bloque por la Lista Nacional y el 77.8 % son diputadas distritales. En el caso de la GANA, el 66.7 % de las mujeres electas por este partido provienen de la Lista Nacional y el 33.3 % de los listados distritales. Para el PP los resultados muestran que el 33.3 % de las mujeres provienen de la Lista Nacional y un 66.7 % de las distritales. En los casos del FRG y EG el 100 % de las mujeres fueron electas por la Lista Nacional; contrario a esto, en el caso de CASA el 100 % de la representación femenina es distrital. ⁻³⁶

³⁶ Ibid., Pág. 55



Desde el inicio de la transición democrática la participación femenina en el Congreso de la República ha sido oscilante y no ha logrado ser significativa en términos de representatividad de género. De las seis legislaturas anteriores, la representación más alta que este sector ha logrado fue en la correspondiente al período 1996 – 2000, cuando participaron 11 diputadas de un total de 80 representantes, lo que significó un 13.75 % de representación. Luego de esta participación, la tendencia decreció en el siguiente período 2000 - 2004 para aumentar ligeramente de nuevo a partir de la legislatura 2004 – 2008 y constituirse en el período 2008 -2012 en el 12.02 % del total de diputados.

5.7 La representación femenina en las elecciones a corporaciones municipales

En relación a las postulaciones femeninas en las elecciones municipales de 2007, el 11.84 % de los candidatos a cargos municipales postulados por partidos políticos eran mujeres. En cuanto a los comités cívicos electorales, las mujeres representaron el 14.44% de las candidaturas por ellos postuladas.

El número de mujeres electas como alcaldesas a nivel nacional conforma el 2.1 % sobre el total de municipios, habiendo logrado la dirección del gobierno municipal solo en 7 de los 332 del país. Indudablemente, estos resultados evidencian la baja representatividad que las mujeres lograron para dirigir las corporaciones ediles. En relación a la ubicación distrital de los municipios conquistados por alcaldesas, los mismos corresponden al área



sur occidental del país. Entre los partidos políticos que postularon a las candidatas que ganaron, se encuentran la GANA, la UNE y el PP, con dos candidatas cada uno, y el FRG con la restante. Una de las alcaldesas postuladas por la GANA fue reelecta, y fue propuesta por el mismo partido con el que participó en el 2003.

De acuerdo a lo expuesto se puede determinar que a pesar que se han logrado avances mínimos en cuanto a la participación de las féminas en los últimos dos procesos electorales, aun estos no son suficientes ni representativos dentro de los partidos políticos, lo cual se ve reflejado en los puestos de elección popular, entiéndase, la presidencia, alcaldesas y diputaciones, para lo cual es de suma importancia que en el Congreso de la República se legisle dentro de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, a favor de la femenina por medio de porcentajes de participación política a los cargos de elección popular dentro de los partidos políticos, esto con el objeto de que en un futuro próximo la participación femenina sea mas evidente y se vea reflejada en los resultados electorales esto para que nuestro país valla eliminando esquemas y paradigmas sobre la participación de la mujer e ir rompiendo brechas con respecto a otros países que ya cuentan con legislación a favor de las mujeres.

CONCLUSIONES



1. En Guatemala actualmente no se cuenta con una legislación que garantice la participación plena de mujeres, ya que las estructuras de los partidos políticos no permiten dicha participación en igualdad de condiciones y esto repercute en los partidos políticos y en las postulaciones a cargos de elección popular y por ende esta poca participación femenina se refleja claramente en los cargos públicos.
2. Es evidente que Guatemala esta compuesta por una sociedad machista y esto se ve reflejado en los distintos escenarios sociales y políticos lo cual repercute grandemente en que en este país no exista una verdadera democracia incluyente y participativa.
3. En el plano social, diversas organizaciones que trabajan en favor de los derechos de las mujeres han realizado esfuerzos para promover e incentivar la participación femenina en los procesos electorales, pero estos no son suficientes si no existe una verdadera voluntad política del gobierno y de los partidos políticos para crear esos espacios para la participación en igualdad de condiciones.
4. En los últimos dos procesos electorales se han dado pequeños avances en cuanto a la participación femenina a cargos de elección popular, pero esto no es



suficiente si tomamos en cuenta que el padrón electoral esta compuesto por mas del cuarenta por ciento de mujeres.

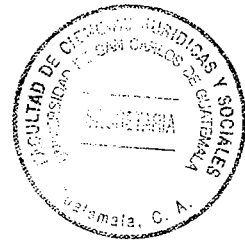


RECOMENDACIONES

1. Es necesario que el Congreso de la República de Guatemala, promueva reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, para incluir la igualdad de género por medio de porcentajes o cuotas de participación política a los cargos de elección popular para que de esta manera se pueda generar una mayor representatividad femenina en los partidos políticos y los cargos a elección popular.
2. El estado de Guatemala es quien debe implementar programas y políticas que fomenten el respeto y la igualdad de género en todos los espacios sociales y políticos, con el objeto de ir eliminando los estereotipos y el prejuicio de participar en los procesos electorales por parte del sector femenino.
3. La sociedad Guatemalteca debe ir rompiendo paradigmas para que, las nuevas generaciones sean promotoras del cambio de ideas y pensamientos por medio de acciones afirmativas, con la intención de que se vayan generando espacios de participación y de tal manera ir construyendo y consolidando una verdadera cultura democrática en nuestro país.
4. El Tribunal Supremo Electoral es quien debe hacer esfuerzos para realizar campañas de educación cívica y política, para motivar e incentivar a la población y

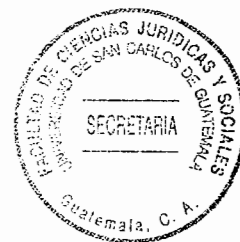


más específicamente a las mujeres para hacer uso del derecho constitucional que tienen de elegir y ser electas para que de esta manera se pueda aumentar la participación y por ende esto generaría una democracia más representativa e incluyente.



ANEXOS





ANEXO I

Partidos políticos en América Latina con sistemas de cuotas

País	Partido	Cuota y/o Porcentaje
Brasil	Partido de los Trabajadores	30%
Chile	Partido socialista	30%
	Partido por la democracia	40%
	Partido Demócrata Cristiano	20%
Costa Rica	Partido unidad Social Cristiana	40%
El Salvador	Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional	35%
México	Partido Revolucionario Democrático	30%
	Partido Revolucionario Institucional	30%
Nicaragua	Frente Sandinista de Liberación Nacional	30%
Paraguay	Asociación Nacional Republicana	20%
Venezuela	Partido Acción Democrática	20% ³⁷

³⁷ Cuotas y mujeres en América Latina, "Leyes de cuotas" Comisión Interamericana de Mujeres, Organización de Estados Inter Americanos. Pág. 176



**GUATEMALA: Número de diputadas, por partido político y circunscripción,
electas al Congreso de la República 2004-2008**

Partido Político	Listado Nacional	Distrital	Total
FRG	1	5	6
PP-MR-PSN	1	3	4
ANN	-	2	2
UNE	1	-	1
URNG	1	-	1
Total.	4	10	14 ³⁸

³⁸ Fuente: Elaboración del DISOP/ASIES según información de la Memoria de las Elecciones Generales 2003, Tribunal supremo electoral.



GUATEMALA: Candidaturas a cargos de elección popular, según sexo, postuladas por 16 partidos políticos y 147 comités cívicos electorales. Elecciones generales del 9 de septiembre del año 2007

Cargos de elección Popular	Hombres	%	Mujeres	%	Total
Presidencia y vicepresidencia	26	92.85	2	7.15	28
Listado nacional	235	72.07	88	27.25	323
Diputados distritales	1245	79	331	21	1576
Alcaldías y corporaciones municipales	23948	87.30	3489	12.70	27437
TOTAL	25454	86.7	3910	13.3	29364
					-39

³⁹ Según datos del Departamento de Organizaciones Políticas, Tribunal Supremo Electoral. Pág. 55



GUATEMALA: Diputadas electas al Congreso de la República por partido político y distrito electoral, período 2008-2012

PARTIDO	LISTA NACIONAL	DISTRITAL	TOTAL
UNE	Delia Back Alvarado Maura Estrada	Beatriz Canastuj (Quetzaltenango) Elizabeth Donis (Guatemala)* Alicia Dolores Beltrán (Retalhuleu) Mirza Arreaga (Huehuetenango) Rosa Elvira Zapeta (Quiché) Elsa Cú (Alta Verapaz) TELAM Ramírez (Izabal)	9
GAN	Rosa María Ángel de Frade Virma López*	Mirna Figueroa de Coro (Guatemala)	3
PP	Roxana Baldetti*	Anabella De León (Central)* Marta Cuellar (Guatemala)	3
FRG	Zury Ríos*		1
ExG	Nineth Montenegro* Otilia Lux de Cotí		2
CASA		Sonia Segura (Central)	1
		Total	19⁻⁴⁰

⁴⁰ Datos oficiales del tribunal supremo Electoral. Págs. 58- 60.



GUATEMALA: Diputadas al Congreso de la República, 1986-2012 -en porcentajes-

legislatura

Legislatura	Total de Diputados	Diputadas	Porcentaje sobre Total
1986-1991	100	7	7
1991-1994	116	6	5
1994-1996	80	6	7.50
1996-2000	80	11	13.75
2000-2004	113	8	7
2004-2008	158	14	8
2008-2012	158	19	12.02



GUATEMALA: Mujeres electas como alcaldesas, el nueve de septiembre, 2007

MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	PARTIDO POSTULANTE	NOMBRE	VOTOS	%	CANDIDATOS
Ocós, San Marcos	GANA	Edilma Navarro de León (reelecta)	5,169	48.59	8
San Cristóbal Acasaguastlán, El Progreso	UNE	Jeaneth Ordóñez de Castillo	1,011	41.97	5
San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez	GANA	Catalina Martínez	815	34.06	6
San Juan Sacatepéquez, Guatemala	UNE	Marta Sicán de Coronado	7,423	25.89	14
El Palmar, Quetzaltenango	PP	Dyna Maira Escobar Flores	1,765	24.60	8
El Tumbador, San Marcos	PP	Miriam López Ochoa de Carlos	1,719	18.38	13
Malacatancito, Huehuetenango	FRG	Irene Hidalgo	1,244	31.12	9 ⁴¹

⁴¹ Datos del Tribunal Supremo Electoral. Pág. 15



ANEXO II

Proyecto de reforma por adición a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, sobre la equidad de género por medio de porcentajes de participación política en los cargos a elección popular.

DECRETO NÚMERO _____

El Congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado de Guatemala garantiza la libertad e igualdad de todos los seres humanos y a la vez establece que todos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades.

CONSIDERANDO:

Que actualmente se encuentra vigente la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto número 1-85, comprendiéndose en el mismo una serie de derechos y obligaciones, pero que en la actualidad no se encuentra regulada la equidad de género por medio de porcentajes de participación política en los cargos a elección popular.



POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171, literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

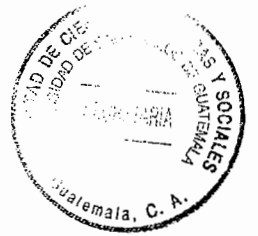
La siguiente:

“REFORMA POR ADICION A LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS SOBRE LA EQUIDAD DE GÉNERO POR MEDIO DE PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN POLITICA EN LOS CARGOS A ELECCION POPULAR”.

ARTÍCULO 1º. Se adiciona el Artículo 20 bis, el cual queda así:

“Artículo 20 bis. Partidos Políticos. Los Partidos Políticos deben incluir en los listados a cargos públicos, la equidad de género por medio de porcentajes de participación política, el cual no podrá ser menor del 30% para las mujeres, en todos los cargos a elección popular, el incumplimiento de este artículo causara la no inscripción de las listas a cargos de elección.

Artículo 2º. De la vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.



Pase al Organismo ejecutivo para su sanción, promulgación y publicación.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo: en la ciudad de Guatemala, a los días del mes de... del año...

PRESIDENTE

SECRETARIO

SANCIÓN AL DECRETO NÚMERO _____

Palacio Nacional: Guatemala, a los... días del mes de... del año...

Publíquese y cúmplase.





BIBLIOGRAFÍA

ANTILLON MONTEALEGRE, Walter. **Legislación electoral: Nicaragua, Costa Rica**, impreso por el Centro de Asesoría y Promoción Electoral, Instituto de investigaciones Jurídicas. 1986

ARAGÓN REYES, Manuel: **Derecho electoral: sufragio activo y pasivo. Tratado de derecho electoral comparado de América Latina. México**: Publicado por la Universidad de Heidelberg y Fondo de Cultura económica. 1998.

Asociación de Investigación y Estudios Sociales, ASIES, " **Estudio sobre la realidad política guatemalteca**".

BONEO, Horacio y edelberto Torres-Rivas. **¿Por qué no votan los guatemaltecos?** Guatemala: Litografía Nawal Wuj 2000.

CABANELLAS, Guillermo, **Diccionario enciclopédico de derecho usual. 12ª. Es. Tomo I;** Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta. S.R.L. 1979.

Centro de Documentación. **El Tribunal Supremo Electoral.** Guatemala: Impreso por UCADE. 2003.

Cuotas y mujeres en América Latina, Leyes de cuotas; Comisión Interamericana de Mujeres, Organización de Estados Inter Americanos.

DE LEON VELASCO, Héctor Aníbal. **Derecho penal guatemalteco. 10ª. Ed;** Guatemala: ed. Llerena. 1999.

DE MATA VELA, José Francisco. **Derecho penal guatemalteco, parte general y parte especial. 2ª. Ed.;** Guatemala. Ed. Lerena 1999.

DI TELLA, T. **Historia de los partidos políticos en América Latina.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Fondo de la Cultura Económica. 1993.



DIAZ CALDERON, José Roberto. Historia de los partidos políticos en Guatemala. Guatemala: Impreso por UCADE 2003.

Diccionario electoral. San José, Costa Rica: Ed. IIDH/Capel. 1993.

Diccionario jurídico Espasa. Madrid, España: Ed. Espasa Calpe. 1999.

DOMENACH, Jean Marie, propaganda política. Buenos Aires, Argentina: Ed. Buenos Aires. 1962.

DUVERGER, Maurice. Historia de los partidos políticos. México. Ed. Fondo de la cultura Económica. 1957.

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Informe mujer de Cobán Guatemala: ed. FLACSO. 2000.

FARREL MARTÍN, Diego. Utilitarismo, ética y política. Editorial Buenos Aires Argentina.

GIMENEZ FERNÁNDEZ, Manuel, Estudios de derecho electoral contemporáneo. 2ª. Ed.; Sevilla, España: Impreso por la universidad de Sevilla. 1977.

GÓMEZ PALACIOS Ignacio. Procesos electorales. Ley Electoral Federal México.

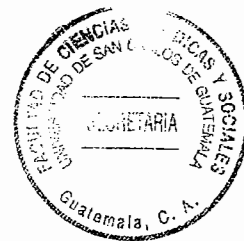
GONZALEZ LLACA, Edmundo Teoría y práctica de la propaganda. (s.l.i.) Ed. Grijalva. 1981.

HERNÁNDEZ, Rubén: Derecho electoral costarricense, Editorial juricentro, San José Costa Rica.

HERREROS ARCONADA, Mario. Teoría y técnica de la propaganda electoral. Barcelona, España: Ed. Promociones y Publicaciones universitarias. 1994.

<http://www.tse.org.gt/historia del Tribunal Supremo Electoral> (18 de abril de 2008).

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. www.iidh.ed.cr



JONES P, MARK. Impacto de los sistemas electorales en la representación política de mujeres.

MORGAN SANABRIA, Rolando. Material de apoyo para el curso planeación de la investigación científica. Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales.USAC. Guatemala, 2005.

OSSORIO, MANUEL. Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales, editorial Heliasta, 26ª edición, 1999.

Sexto Informe del Mirador Electoral. La participación femenina en el proceso electoral Guatemala 2007.

Sistemas Electorales y representación femenina en América Latina.

UCADE. Elecciones generales 2007. Guatemala: Impreso por UCADE. 2007.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Carta Democrática Interamericana. Vigésimo Octavo Periodo Extraordinario de Sesiones, 11 de septiembre de 2001, Lima, Perú.

Ley del Organismo Judicial. Congreso de la Republica de Guatemala, **Decreto número 2-89.** Reformado Según Decretos Legislativos: 64-90, 75-90, 11-93, 112-97, 59-2005, 78-2005 y reforma constitucional según acuerdo legislativo 18-93.



Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas Decreto 1-85. Asamblea Nacional constituyente de la Republica de Guatemala, 1985.

Ley Marco de los Acuerdos de Paz. Guatemala, 29 de diciembre de 1996. Decreto 52-2005

Política nacional de promoción y desarrollo integral de las mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades, 2008 – 2023. (Secretaria Presidencial de la Mujer. –SEPREM-.) Guatemala 11 de noviembre de 2009.